

DOE

VIERNES 25
de julio de 2025

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 143

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Medalla de Extremadura. Decreto 84/2025, de 23 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a doña Carolina Ortega Yuste. 42403

Medalla de Extremadura. Decreto 85/2025, de 23 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a don Juan Manuel Sánchez Guzmán. 42405

Medalla de Extremadura. Decreto 86/2025, de 23 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a don Marcelino Díaz González..... 42407

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Procesos selectivos. Lista de espera. Resolución de 16 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera derivadas de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de las categorías de Técnico/a en Educación Infantil, ATE-Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **42409**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Resolución de 22 de julio de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al listado definitivo de personas seleccionadas en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocado por Resolución de 24 de abril de 2023.....**42412**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 14 de julio de 2025, del Consejero, por la que resuelven recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2024 y, en virtud de la estimación de los mismos, se modifica la referida resolución.**42414**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Gas. Resolución de 17 de julio de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de adjudicación de ampliación de zona de distribución autorizada de gas natural en el "Polígono industrial Las Picadas II" de Almendralejo. Expte.: GNC 73/1323/25.**42420**

Impacto ambiental. Resolución de 18 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de planta de producción de diamantes sintéticos, cuya promotora es Diamond Foundry Europe, SL. Expte.: IA25/0804.....**42428**

Administración electrónica. Resolución de 18 de julio de 2025, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, por la que se establecen determinadas actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de actuación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.....**42435**

Sanidad animal. Resolución de 22 de julio de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de confirmación oficial de brote de Gripe Aviar Altamente Patógena en animales terrestres en cautividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de determinación de medidas para su control.**42439**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.....**42444**

Actividades culturales. Ayudas. Resolución de 14 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.**42445**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 4 de abril de 2025 por el que se someten a información pública el proyecto de explotación, el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental de la solicitud de autorización de aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Rincón de Caya 2" n.º 06A00999-00, en el término municipal de Badajoz.....**42464**



Industrias agrarias. Notificaciones. Anuncio de 18 de julio de 2025 por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención y apertura de trámite de audiencia, en determinados expedientes de ayudas concedidas al amparo del Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria. **42467**

Notificaciones. Anuncio de 18 de julio de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones y subsanaciones en relación con las solicitudes de renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas presentadas en el año 2025. **42469**

Información pública. Anuncio de 18 de julio de 2025 sobre admisión definitiva del permiso de investigación de recursos de la Sección C), en concreto Zn-Pb-Cu y Au-Ag, denominado "La Jabata", n.º 06C12904-00, en el término municipal de Azuaga, de la provincia de Badajoz, e información pública del plan de restauración. **42471**

Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura, SAU (Gebidexsa)

Procesos selectivos. Anuncio de 18 de julio de 2025 sobre las bases para la licitación de un puesto de Auxiliar de Mantenimiento para el camping de Gata. **42474**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO 84/2025, de 23 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a doña Carolina Ortega Yuste. (2025040146)

La Medalla de Extremadura tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes, con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

Nacida en 1991 en Badajoz, Carolina Ortega Yuste, conocida artísticamente como Carolina Yuste, es una talentosa actriz de cine y teatro.

Su pasión por la interpretación nació de su curiosidad por las historias y las emociones humanas, pero sobre todo por su padre, que le enseñó a amar el cine. Se formó en Madrid, en la Real Escuela Superior de Arte Dramático y en el Centro de Investigación de las Artes Escénicas y Audiovisuales La Manada. Su primera obra de teatro fue Las Brujas, del poeta extremeño Luis Chamizo.

El salto a la popularidad le llegó en 2019, al convertirse en la primera actriz extremeña en lograr un Goya, al obtener el correspondiente a la Mejor Actriz de Reparto por su papel en Carmen y Lola.

Hace tan solo unos meses se consagró nuevamente con este galardón, esta vez el Goya a la Mejor Actriz Protagonista por su trabajo en La infiltrada.

Carolina es una mujer comprometida con la defensa de los derechos humanos y los LGTBIQ+, la igualdad de género y la inclusión social.

Este 2025 recibió también la Medalla de Oro de la provincia de Badajoz por su trayectoria en el mundo teatral y cinematográfico, convirtiéndose en una de las actrices más destacadas de su generación, así como un referente de nuestra cultura.



Recientemente, acaba de presentar el libro "Toda mi violencia es tuya", un debut literario que reivindica la cultura popular de barrio y desafía los prejuicios de clase.

En virtud de lo anterior, se considera a doña Carolina Ortega Yuste digna merecedora de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta de la Presidenta de la Junta de Extremadura, por propia iniciativa, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de julio de 2025,

DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a doña Carolina Ortega Yuste.

Mérida, 23 de julio de 2025.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 85/2025, de 23 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a don Juan Manuel Sánchez Guzmán. (2025040147)

La Medalla de Extremadura tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes, con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

Juan Manuel Sánchez Guzmán nació en Jerez de la Frontera (Cádiz) el 26 de julio de 1959.

Licenciado en Ciencias Biológicas, tras su doctorado se traslada a vivir a Badajoz y se incorpora a la Universidad de Extremadura (UEx), donde permanece hasta su jubilación en 2023.

A lo largo de todo este tiempo, el profesor Sánchez Guzmán ha desarrollado una sólida carrera científica y docente, destacando, por encima de todo ello, un elevado compromiso con la Universidad y con su entorno social. Esto le llevó a ocupar numerosos cargos de relevancia, como los de Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación o Director General del Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, entre otros.

La transferencia del conocimiento es el propósito al que Sánchez Guzmán ha dedicado una mayor cantidad de tiempo y recursos. Siempre planteó que hasta los pequeños avances científicos y tecnológicos deberían llevarse a la práctica para contribuir a la mejora de la sociedad, más allá de la mera producción de conocimiento.

Con relación a la gestión medioambiental, también ha ocupado numerosos cargos relevantes: entre otros, ha sido Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural del Tajo Internacional o Coordinador Nacional del Plan Complementario de Biodiversidad.

Se puede decir que el profesor Sánchez Guzmán ha contribuido de manera determinante a crear la imagen de la Extremadura actual. Al cambiar la estructura y la organización de los grupos de investigación y convertir el conocimiento en uno de los puntales del desarrollo, facilitó su transferencia al sector socioeconómico extremeño, haciendo posible una utopía como el Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

En virtud de lo anterior, se considera a don Juan Manuel Sánchez Guzmán digno merecedor de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.



En consecuencia, a propuesta de la Presidenta de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de julio de 2025,

DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a don Juan Manuel Sánchez Guzmán.

Mérida, 23 de julio de 2025.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 86/2025, de 23 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a don Marcelino Díaz González. (2025040148)

La Medalla de Extremadura tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes, con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

Marcelino Díaz González nace en 1946 en Almendralejo y desde muy pequeño permanece ligado a las industrias del vino, del aceite y del aderezo de aceitunas de su familia.

Ingeniero Agrónomo, tras postgraduarse en Vitivinicultura y Enología y adquirir experiencia en diferentes regiones vitivinícolas españolas, decide aportar sus conocimientos a la empresa familiar tras el fallecimiento de su padre en 1976.

Marcelino Díaz está detrás de la incorporación de muchas innovaciones tanto en el sector local de la vitivinicultura (reestructuración de viñedos blancos por variedades tintas, control de temperaturas de fermentación, sistemas de desfangado de mostos o incorporación de barricas de roble para la crianza) como del aderezo de aceitunas (introducción del sabor a anchoa).

En 1982, junto a Pablo Juárez y Aniceto Mesías, iniciaría la elaboración de cavas en Almendralejo, algo inconcebible en aquel entonces fuera del Penedés. En 1986, tras la entrada de España en la Comunidad Económica Europea, Almendralejo tuvo que dejar de elaborar cavas y a cambio se le ofreció la denominación de "Vino Espumoso de Calidad". No conforme con ello y en defensa de sus intereses y de Extremadura, Marcelino Díaz presentó un contencioso-administrativo contra una ley del Ministerio de Agricultura, que llegó al Tribunal Supremo, que fallará a favor suyo en 1987, indicando que podía seguir elaborando cavas.

Marcelino Díaz, no satisfecho, volvió a recurrir la sentencia solicitando la incorporación al ámbito geográfico de elaboración de cavas de todo el término municipal de Almendralejo, lo cual le fue concedido por dicho tribunal. Gracias a ello Almendralejo hoy cuenta con más de 1.700 hectáreas de viñedos inscritos en la Denominación de Origen Cava y produce en torno a unos 15 millones de litros de vino base, de los cuales más de la mitad se embotellan y comercializan desde Extremadura.



Tras su jubilación, a sus 78 años de edad, ha creado en su ciudad el primer Museo del Cava existente en España.

Junto a su trayectoria agrícola e industrial, Marcelino Díaz ha desarrollado una amplia tarea divulgadora de la cultura del vino, al tiempo que ha mantenido un gran interés por la historia en general y, en especial, por la historia del vino y de América.

En virtud de lo anterior, se considera a don Marcelino Díaz González digno merecedor de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta de la Presidenta de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de julio de 2025,

DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a don Marcelino Díaz González.

Mérida, 23 de julio de 2025.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera derivadas de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de las categorías de Técnico/a en Educación Infantil, ATE-Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2025062861)

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre), modificadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 23 de diciembre), se convocaron en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso de concurso-oposición.

El artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, se constituirá, por cada uno de los Cuerpos y Especialidades y por cada una de las Categorías y Especialidades, respectivamente, lista de espera con las personas aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

De conformidad con lo anterior, la nueva redacción de la base duodécima de las citadas Órdenes de convocatoria contempla que para la constitución de listas de espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista



de espera aquellas personas aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

Además, en dicha base se establece que las listas de espera derivadas de la ejecución de ofertas de empleo público ordinarias tendrán prioridad sobre las listas de espera específicas derivadas de esta convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Constituir listas de espera de personal laboral de las categorías de Técnico/a en Educación Infantil, ATE-Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos derivadas de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público por el procedimiento de concurso-oposición por el orden de puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición y en el caso, de aquellas especialidades en la que se exija la realización de una prueba de aptitud física, además, hayan sido declarados "apto", ordenadas exclusivamente por la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, podrán consultarse en la siguiente dirección de internet: <http://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> , desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. Conforme a lo establecido en la base octava apartado 3, el orden de prelación en caso de empate se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º Comenzar el primer apellido por la letra "P" resultante del sorteo publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 36, de 22 de febrero).



3.º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

2. En aplicación de lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 201/1995, se entenderá que las personas integrantes de las citadas listas de espera figurarán en todas las zonas, salvo que de conformidad con el procedimiento establecido por Resolución de 23 de marzo de 2025 de la Dirección General de Función Pública (Diario Oficial de Extremadura número 63, de 1 de abril) hayan solicitado la reducción de las zonas en que deseen figurar.

No obstante, a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución se podrá modificar la zonificación de las listas de espera siempre que las mismas consistan en reducir el número de zonas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima apartado segundo de las órdenes de convocatoria, las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias tendrán prioridad sobre las listas de espera específicas derivadas de estas convocatorias de proceso de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público por el procedimiento de concurso-oposición.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de julio de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al listado definitivo de personas seleccionadas en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocado por Resolución de 24 de abril de 2023. (2025062880)

Mediante Resolución de 24 de abril de 2023 (DOE núm. 81, del 28 de abril), de la Dirección General de Personal Docente, se convocan procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

La base VII de la Convocatoria establece en su apartado 7.1 que la Comisión de Baremación publicará en el portal <http://profex.educarex.es> el listado provisional de personas seleccionadas. En dicho listado figurarán las personas, indicando el turno por el que hayan concurrido, ordenadas por la puntuación obtenida.

En cumplimiento de la misma, por Resolución de 26 de junio de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, se dio publicidad al listado provisional de personas seleccionadas, concediendo un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a su publicación para presentar reclamaciones.

Continúa diciendo el apartado 7.2 de la base VII que, una vez examinadas las reclamaciones, se publicará en el portal PROFEX el listado definitivo de personal seleccionado en la fecha que se establezca mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente, que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la publicación del listado definitivo de personas seleccionadas en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocado por Resolución de 24 de abril de 2023, en el Portal PROFEX (<http://profex.educarex.es>), el mismo día de la publicación de la presente resolución.



Segundo. Contra este listado se podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de julio de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •



III

OTRAS RESOLUCIONES**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de julio de 2025, del Consejero, por la que resuelven recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2024 y, en virtud de la estimación de los mismos, se modifica la referida resolución. (2025062878)

Advertido error en los anexos de la Resolución de 14 de julio de 2025, del Consejero, por la que resuelven recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2024 y, en virtud de la estimación de los mismos, se modifica la referida resolución, publicada en el DOE n.º 140, de 22 de julio de 2025, se procede a su oportuna rectificación mediante la íntegra inserción de los mencionados anexos.

**ANEXO I**

AGRUPACIÓN (Provincia Badajoz)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA
MENGABRIL-CRISTINA	P0608200B	MENGABRIL	2.284,66
	P0604100H	CRISTINA	2.259,84
VILLAR DE RENA-PUEBLA DE ALCOLLARIN	P0615600D	VILLAR DE RENA	2.096,40
	P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	1.915,41
ESPARRAGOSA DE LA SERENA- PERALEDA DEL ZAUCEJO	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	917,67
	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	991,90
ACEDERA-LOS GUADALPERALES-EL TORVISCAL	P0600100B	ACEDERA	2.925,07
	P0618100B	LOS GUADALPERALES	2.221,77
VALVERDE DE MERIDA-DON ALVARO	P0614500G	VALVERDE DE MERIDA	2.179,26
	P0604300D	DON ALVARO	2.200,10
TRASIERRA-REINA-CASAS DE REINA	P0603400C	CASAS DE REINA	2.371,50
	P0611000A	REINA	2.562,43
	P0613400A	TRASIERRA	2.058,12
RENA-VALDEHORNILLOS	P0611100I	RENA	2.279,30
	P5619601G	VALDEHORNILLOS	2.245,00
GARBAYUELA-BATERO	P0605600F	GARBAYUELA	2.287,94
	P0601700H	BATERO	2.684,82
PUEBLA DE REINA-PALOMAS	P0609800H	PALOMAS	2.232,32
	P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	2.259,44
TAMUREJO-SANCTI SPIRITUS	P0613000I	TAMUREJO	2.578,42
	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	2.218,39
TOTAL			45.769,76
AGRUPACIÓN (Provincia Cáceres)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA
ROBLEDOLLANO-FRESNEDOSO DE IBOR	P1016200F	ROBLEDOLLANO	801,26
	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	833,69
SANTA ANA-ROBLEDILLO DE TRUJILLO	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	2.364,81
	P1016800C	SANTA ANA	2.431,80
BOTIJA-TORREQUEMADA	P1003200A	BOTIJA	2.632,15
	P1019800J	TORREQUEMADA	2.259,44
ALDEA DEL CANO-CASAS DE DON ANTONIO	P1001200C	ALDEA DEL CANO	2.620,90
	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	2.245,72
GARGANTILLA-SEGURA DE TORO	P1008100H	GARGANTILLA	2.246,19
	P1017700D	SEGURA DE TORO	2.638,72
PLASENZUELA-SANTA MARTA DE MAGASCA-VILLAMESIAS	P1015200G	PLASENZUELA	3.568,82
	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	6.059,23
	P1021300G	VILLAMESÍAS	4.362,58
VILLASBUENAS DE GATA- SANTIBAÑEZ EL ALTO	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	1.269,08
	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	1.277,80
CASARES DE LAS HURDES- LADRILLAR	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	2.330,78
	P1011100C	LADRILLAR	2.632,71
ACEBO-TORRE DE DON MIGUEL	P1000300B	ACEBO	2.253,05



AGRUPACIÓN (Provincia Cáceres)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA
CONQUISTA DE LA SIERRA- HERGUIJUELA	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	2.325,17
	P1009500H	HERGUIJUELA	2.187,45
TALAVERUELA DE LA VERA- VIANDAR DE LA VERA	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	2.425,94
	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	2.554,92
ACEHUCHE-PORTEZUELO	P1015400C	PORTEZUELO	2.546,52
CARRASCALEJO-VILLAR DEL PEDROSO	P1004900E	CARRASCALEJO	2.521,60
	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	2.261,54
MOHEDAS DE GRANADILLA- CEREZO	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	2.199,33
	P1006400D	CEREZO	2.795,34
EL GORDO-BERROCALEJO	P1002900G	BERROCALEJO	2.243,12
VALDECAÑAS DE TAJO- CAMPILLO DE DELEITOSA	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	3.027,34
	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	3.316,27
VALDEMORALES-SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1020500C	VALDEMORALES	2.566,11
	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	2.478,80
BARRADO-CABRERO	P1002600C	BARRADO	776,74
	P1003700J	CABRERO	786,18
ROBLEDILLO DE LA VERA- GUIJO DE SANTA BARBARA	P1009400A	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	2.343,25
	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	2.465,29
MATA DE ALCANTARA-VILLA DEL REY	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	2.131,78
	P1021200I	VILLA DEL REY	2.591,55
SALORINO-HERRERUELA	P1016500I	SALORINO	2.271,36
	P1009800B	HERRERUELA	2.406,13
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES-VALDELACASA DE TAJO	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	1.838,27
	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	2.018,22
IBAHERNANDO-SANTA CRUZ DE LA SIERRA- MANCOMUNIDAD COMARCA TRUJILLO	P1010500E	IBAHERNANDO	1.452,83
	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1.539,70
	P1000031C	MANCOMUNIDAD COMARCA TRUJILLO	1.330,76
TOTAL			104.230,24
TOTAL SUBVENCION JUNTA DE EXTREMADURA			150.000,00

**ANEXO II**

AGRUPACIÓN (Provincia Badajoz)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCIÓN DIPUTACION BADAJOZ
MENGABRIL-CRISTINA	P0608200B	MENGABRIL	2.284,66	2.284,66
	P0604100H	CRISTINA	2.259,84	2.259,84
VILLAR DE RENA- PUEBLA DE ALCOLLARÍN	P0615600D	VILLAR DE RENA	2.096,40	2.096,40
	P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	1.915,41	1.915,41
ESPARRAGOSA DE LA SERENA-PERALEDA DEL ZAUCEJO	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	917,67	917,67
	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	991,90	991,90
ACEDERA-LOS GUADALPERALES-EL TORVISCAL	P0600100B	ACEDERA	2.925,07	2.925,07
	P0618100B	LOS GUADALPERALES	2.221,77	2.221,77
VALVERDE DE MERIDA- DON ALVARO	P0614500G	VALVERDE DE MERIDA	2.179,26	2.179,26
	P0604300D	DON ALVARO	2.200,10	2.200,10
TRASIERRA-REINA- CASAS DE REINA	P0603400C	CASAS DE REINA	2.371,50	2.371,50
	P0611000A	REINA	2.562,43	2.562,43
	P0613400A	TRASIERRA	2.058,12	2.058,12
RENA- VALDEHORNILLOS	P0611100I	RENA	2.279,30	2.279,30
	P5619601G	VALDEHORNILLOS	2.245,00	2.245,00
GARBAYUELA- BATERNO	P0605600F	GARBAYUELA	2.287,94	2.287,94
	P0601700H	BATERNO	2.684,82	2.684,82
PUEBLA DE REINA- PALOMAS	P0609800H	PALOMAS	2.232,32	2.232,32
	P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	2.259,44	2.259,44
TAMUREJO-SANCTI SPIRITUS	P0613000I	TAMUREJO	2.578,42	2.578,42
	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	2.218,39	2.218,39
TOTAL			45.769,76	45.769,76
AGRUPACIÓN (Provincia Cáceres)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCIÓN DIPUTACION CACERES
ROBLEDOLLANO- FRESNEDOSO DE IBOR	P1016200F	ROBLEDOLLANO	801,26	801,26
	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	833,69	833,69
SANTA ANA- ROBLEDILLO DE TRUJILLO	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	2.364,81	2.364,81
	P1016800C	SANTA ANA	2.431,80	2.431,80
BOTIJA- TORREQUEMADA	P1003200A	BOTIJA	2.632,15	2.632,15
	P1019800J	TORREQUEMADA	2.259,44	2.259,44
ALDEA DEL CANO- CASAS DE DON ANTONIO	P1001200C	ALDEA DEL CANO	2.620,90	2.620,90
	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	2.245,72	2.245,72
GARGANTILLA-SEGURA DE TORO	P1008100H	GARGANTILLA	2.246,19	2.246,19
	P1017700D	SEGURA DE TORO	2.638,72	2.638,72
PLASENZUELA-SANTA MARTA DE MAGASCA- VILLAMESIAS	P1015200G	PLASENZUELA	3.568,82	3.568,82
	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	6.059,23	6.059,23
	P1021300G	VILLAMESÍAS	4.362,58	4.362,58
VILLASBUENAS DE GATA-SANTIBAÑEZ EL ALTO	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	1.269,08	1.269,08
	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	1.277,80	1.277,80



AGRUPACIÓN (Provincia Cáceres)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCIÓN DIPUTACION CACERES
CASARES DE LAS HURDES-LADRILLAR	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	2.330,78	2.330,78
	P1011100C	LADRILLAR	2.632,71	2.632,71
ACEBO-TORRE DE DON MIGUEL	P1000300B	ACEBO	2.253,05	2.253,05
CONQUISTA DE LA SIERRA- HERGUIJUELA	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	2.325,17	2.325,17
	P1009500H	HERGUIJUELA	2.187,45	2.187,45
TALAVERUELA DE LA VERA-VIANDAR DE LA VERA	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	2.425,94	2.425,94
	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	2.554,92	2.554,92
ACEHUCHE- PORTEZUELO	P1015400C	PORTEZUELO	2.546,52	2.546,52
CARRASCALEJO-VILLAR DEL PEDROSO	P1004900E	CARRASCALEJO	2.521,60	2.521,60
	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	2.261,54	2.261,54
MOHEDAS DE GRANADILLA-CEREZO	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	2.199,33	2.199,33
	P1006400D	CEREZO	2.795,34	2.795,34
EL GORDO- BERROCALEJO	P1002900G	BERROCALEJO	2.243,12	2.243,12
VALDECAÑAS DE TAJO- CAMPILLO DE DELEITOSA	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	3.027,34	3.027,34
	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	3.316,27	3.316,27
VALDEMORALES- SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1020500C	VALDEMORALES	2.566,11	2.566,11
	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	2.478,80	2.478,80
BARRADO-CABRERO	P1002600C	BARRADO	776,74	776,74
	P1003700J	CABRERO	786,18	786,18
ROBLEDILLO DE LA VERA- GUIJO DE SANTA BARBARA	P1009400A	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	2.343,25	2.343,25
	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	2.465,29	2.465,29
MATA DE ALCANTARA- VILLA DEL REY	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	2.131,78	2.131,78
	P1021200I	VILLA DEL REY	2.591,55	2.591,55
SALORINO- HERRERUELA	P1016500I	SALORINO	2.271,36	2.271,36
	P1009800B	HERRERUELA	2.406,13	2.406,13
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES- VALDELACASA DE TAJO	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	1.838,27	1.838,27
	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	2.018,22	2.018,22
IBAHERNANDO-SANTA CRUZ DE LA SIERRA- MANCOMUNIDAD COMARCA TRUJILLO	P1010500E	IBAHERNANDO	1.452,83	1.452,83
	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1.539,70	1.539,70
	P1000031C	MANCOMUNIDAD COMARCA TRUJILLO	1.330,76	1.330,76
TOTAL			104.230,24	104.230,24
TOTALES			SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCIÓN DIPUTACIONES
			150.000	150.000

**ANEXO III**

AGRUPACIÓN (Provincia Badajoz)	CIF	MUNICIPIO	MOTIVOS
MAGUILLA- MALCOCINADO	P0607600D	MAGUILLA	No cumplir con el Resuelvo Noveno de la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto secretaría-intervención durante el ejercicio 2024.
	P0607700B	MALCOCINADO	
ACEDERA-LOS GUADALPERALES- EL TORVISCAL	P0617400G	EL TORVISCAL	No cumplir con el requisito establecido en el Resuelvo Séptimo, 4 de la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto secretaría-intervención durante el ejercicio 2024.
EL GORDO- BERROCALEJO	P1008600G	EL GORDO	No cumplir con el requisito del Resuelvo Tercero, 3,a) de la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto secretaría-intervención durante el ejercicio 2024.
ACEBO-TORRE DE DON MIGUEL	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	No cumplir con el requisito del Resuelvo Tercero, 3,a) de la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto secretaría-intervención durante el ejercicio 2024.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de adjudicación de ampliación de zona de distribución autorizada de gas natural en el "Polígono industrial Las Picadas II" de Almendralejo. Expte.: GNC 73/1323/25. (2025062854)

Con motivo de la solicitud de adjudicación de ampliación de zona de distribución de gas natural canalizado, presentada ante esta Administración por la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, (en adelante DICOEXSA), en el "P.I. Las Picadas II", de Almendralejo, se dicta la presente resolución para otorgar la adjudicación de la ampliación de zona de distribución autorizada, en base a:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Mediante Resolución de fecha 14 de enero de 1997 (DOE n.º 11, de 25 de enero de 1997) de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, se otorga a la empresa DICOEXSA, la autorización administrativa para la distribución de gas natural canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Almendralejo.

Posteriormente, mediante Resolución de fecha 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se le reconoce y define la zona de distribución para la prestación del suministro de gas natural canalizado a la empresa DICOEXSA en el municipio de Almendralejo, en aplicación de la disposición adicional 1.ª del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La empresa DICOEXSA, con fecha 18 de marzo de 2025, presenta solicitud de adjudicación de ampliación de la zona de distribución ante esta Administración para el proyecto de distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Don Benito, incoando por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz el correspondiente expediente con el número GNC 73/1323/25.
3. Con fecha 11 de junio de 2025, se inicia el trámite de información pública de la solicitud presentada por la empresa DICOEXSA, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura núm. 110 de 10 de junio de 2025, en cuyo texto se incluye la definición de la nueva zona de distribución solicitada mediante coordenadas geográficas que identifican los vértices de la línea poligonal en la que se inscribe dicha zona.



4. Durante el período de información pública no se han presentado solicitudes, por otras empresas distribuidoras, en concurrencia con la solicitud presentada por la empresa DI-COGEXSA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio).

Corresponde el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre).

Segundo. Los procedimientos administrativos para la adjudicación de zonas de distribución o gaseoducto de transporte y de autorización administrativa previa para la construcción, ampliación, modificación, explotación, transmisión y cierre de las instalaciones destinadas al suministro gases combustibles por canalización que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vienen regulados en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su artículo 6, órganos competentes para la instrucción y resolución de los procedimientos, establece que corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la resolución del procedimiento de adjudicación de zona de distribución o gaseoducto de transporte.

Tercero. El artículo 7 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, establece que "El procedimiento de adjudicación de zona de distribución o gaseoducto de transporte se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública a realizar por la Dirección General competente en materia de ordenación del sector de hidrocarburos, o a instancia de parte, mediante solicitud presentada



por las empresas distribuidoras o de transporte del sector, que se tramitará en concurrencia en los supuestos establecidos en el artículo 8 del presente decreto”.

Conforme al artículo 8 del citado decreto, “Se considerará que dos o más solicitudes son concurrentes, en los siguientes supuestos:

- a) Para las instalaciones de transporte secundario de gas natural, cuando dos o más solicitudes se refieran al mismo gaseoducto.
- b) Para las instalaciones de distribución de gas natural, cuando la zona de distribución de una solicitud incluya, como mínimo, la totalidad de la zona de distribución de la primera solicitud presentada.
- c) Para las instalaciones de distribución de GLP, cuando la zona de distribución de una solicitud incluya, como mínimo, la totalidad de la zona de distribución de la primera solicitud presentada”.

Por su parte el artículo 9 establece que el procedimiento de adjudicación de una zona de distribución o gaseoducto de transporte se iniciará con la presentación de la primera solicitud, según el modelo del Anexo I, por una empresa distribuidora o de transporte del sector, que se tramitará en concurrencia en los supuestos establecidos en el artículo 8 del presente decreto.

Cuarto. Tras la instrucción del procedimiento, no se han presentado solicitudes en concurrencia con la solicitud presentada por la empresa DICOEXSA, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.5 del Decreto 183/2014, cuando solo se presente una solicitud al procedimiento no será necesaria su evaluación por la Comisión de Valoración, pudiendo el órgano instructor elevar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la correspondiente Propuesta de Resolución, para que por la misma se dicte la resolución de adjudicación de zona correspondiente.

Quinto. De la documentación obrante en el expediente GNC 73/1323/25 se desprende:

- a) Que iniciado el trámite de información pública de la solicitud de adjudicación de ampliación de zona presentada por la empresa DICOEXSA, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura número 110, de 10 de junio de 2025, del anuncio correspondiente, para que las empresas interesadas pudieran presentar solicitudes en concurrencia y en cuyo texto se incluyó la definición de la ampliación de la zona de distribución mediante coordenadas geográficas que identifican los vértices de las líneas poligonales en la que se inscribe dicha zona, se constata que no se han presentado otras solicitudes, por otras empresas distribuidoras, en concurrencia con la zona solicitada.



b) Que la ampliación de la zona de distribución solicitada por la empresa DICOEXSA en el término municipal de Almendralejo, para su adjudicación, queda delimitada por la línea perimetral definida por los puntos cuyas coordenadas geográficas, según el sistema de referencia ETRS89, HUSO 29, se relacionan en la tabla siguiente:

P.I. LAS PICADAS II		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V1	724.826	4.286.449
V2	724.804	4.286.416
V3	724.791	4.286.378
V4	724.790	4.286.338
V5	724.799	4.286.299
V6	724.819	4.286.264
V7	724.841	4.286.241
V8	724.853	4.286.203
V9	724.876	4.286.170
V10	724.890	4.286.156
V11	724.855	4.286.137
V12	724.820	4.286.117
V13	724.806	4.286.109
V14	724.772	4.286.087
V15	724.739	4.286.065
V16	724.706	4.286.043
V17	724.672	4.286.021
V18	724.643	4.286.001
V19	724.607	4.285.983
V20	724.573	4.285.963



P.I. LAS PICADAS II		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V21	724.538	4.285.943
V22	724.505	4.285.921
V23	724.472	4.285.898
V24	724.454	4.285.885
V25	724.425	4.285.913
V26	724.400	4.285.942
V27	724.390	4.285.952
V28	724.393	4.285.991
V29	724.406	4.286.029
V30	724.402	4.286.069
V31	724.382	4.286.104
V32	724.365	4.286.140
V33	724.355	4.286.179
V34	724.343	4.286.217
V35	724.341	4.286.257
V36	724.351	4.286.296
V37	724.370	4.286.331
V38	724.398	4.286.360
V39	724.432	4.286.380
V40	724.471	4.286.391
V41	724.511	4.286.391
V42	724.549	4.286.380
V43	724.589	4.286.383



P.I. LAS PICADAS II		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V44	724.627	4.286.398
V45	724.662	4.286.415
V46	724.700	4.286.429
V47	724.736	4.286.447
V48	724.775	4.286.455
V49	724.815	4.286.452

c) Que las características principales de la instalación de distribución a desarrollar, así como los plazos y presupuesto de la misma son:

d) Emplazamiento: P.I. Las Picadas II.

Localidad: Almendralejo.

Red de distribución:

1. Tipo de gas: Gas natural.
2. Presión de suministro: MOP 4 Bar.
3. Descripción de la canalización (Diámetros nominales y longitudes):

Calle	Canalización	L (m)
VIAL I P.I. LAS PICADAS II	Polietileno 100 SDR 17,6 DN 110	432,00
VIAL I CRUCE P.I. LAS PICADAS II	Polietileno 100 SDR 17,6 DN 110	13,00
VIAL E P.I. LAS PICADAS II	Polietileno 100 SDR 17,6 DN 110	101,55
VIAL F P.I. LAS PICADAS II	Polietileno 100 SDR 17,6 DN 90	289,08
VIAL E P.I. LAS PICADAS II	Polietileno 100 SDR 17,6 DN 90	123,18
	TOTAL AMPLIACIÓN ZONA:	958,81



Longitud total: 958,81 m.

Presupuesto total indicado en la solicitud: 29.988,00 €.

Plazo previsto para el desarrollo de las instalaciones: 11 semanas.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas emite la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Adjudicar a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, la ampliación de la zona de distribución autorizada de gas natural canalizado en la urbanización "PI Las Picadas II", en Almendralejo, que ha quedado definida por las coordenadas geográficas de la línea perimetral indicada en el punto "Quinto b)" de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución dentro de la cual dicha empresa distribuidora tendrá que prestar el suministro de gas natural canalizado.

Segundo. Que la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, deberá constituir a favor de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes desde la recepción de la presente resolución, una fianza de 1.377,98 €, correspondiente al 2 % del presupuesto de la instalación (68.898,90 €). Dicha fianza deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y podrá ser ampliada para constituir la fianza de la autorización administrativa, en el caso de autorizarse la instalación y previa solicitud de la empresa distribuidora citada.

Tercero. La empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, deberá solicitar, en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución de adjudicación de ampliación de zona, autorización administrativa de la instalación señalada en el punto "Quinto c)" de los fundamentos de derecho.

Cuarto. Que las instalaciones de distribución a desarrollar por la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, dentro de la ampliación de la zona de distribución autorizada en la urbanización "PI Las Picadas II", en Badajoz, deberán realizarse en el plazo de 11 semanas a partir de la fecha que se establezca en la Resolución de aprobación del proyecto de ejecución de dicha fase por esta Administración, o bien, caso de tramitar un expediente de expropiación, de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

Quinto. Si la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, incumple los compromisos contraídos por la misma según la documentación aportada al expediente GNC 73/1323/25, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución o bien se comprobare la inexactitud, falsedad u omisión en la documentación o solicitud



presentada por dicha empresa ante esta Administración, la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá revocar la presente resolución.

Sexto. El titular de la presente resolución de adjudicación de zona, no podrá transmitirla antes de la puesta en servicio de las instalaciones que se contemplan en la misma.

Mérida, 17 de julio de 2025.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,

MARÍA RAQUEL PASTOR LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de planta de producción de diamantes sintéticos, cuya promotora es Diamond Foundry Europe, SL. Expte.: IA25/0804. (2025062855)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El proyecto de planta de producción de diamantes sintéticos, cuya promotora es Diamond Foundry Europe, SL, cuenta con declaración de impacto ambiental emitida mediante Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa al proyecto de Planta de producción de diamantes sintéticos, en el término municipal de Trujillo (DOE n.º 42, de 2 de marzo de 2023).

Segundo. El proyecto original consistía en la construcción y puesta en funcionamiento de una instalación destinada a la fabricación de diamantes sintéticos mediante el método de deposición química de vapor.

En cuanto a la línea de suministro consistía en una línea aéreo-soterrada de alta tensión (132kV), que irá desde la SET "Trujillo" hasta la SET "Fábrica Diamond" y tendrá 1 tramo soterrado y otro aéreo, sumando una longitud total de 6,921 km.

Tercero. Con fecha 16 de octubre de 2023 se emite Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad sobre la modificación del proyecto de planta de producción de diamantes sintéticos cuyo promotor es Diamond Foundry Europe, SL. Esta modificación afecta únicamente a la línea eléctrica de suministro, no sufriendo la fábrica ningún tipo de variación.

Cuarto. Con fecha 6 de mayo de 2025 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental para la modificación del proyecto de planta de fabricación de diamantes y su línea de suministro en Trujillo presentado por el promotor, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV, deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente ley".

La modificación propuesta se describe a continuación:

1. Modificación en las edificaciones:

- Ajuste de la superficie de los siguientes edificios: edificios de producción 1, edificio de incendios y edificio de control de accesos.



- Incorporación de nuevos edificios para albergar equipos de instalaciones auxiliares al proceso: caseta para bombas de agua, caseta para bombas chillers y laboratorio de gases.
- Nuevas marquesinas en plazas de parking.
- Nuevos cobertizos abiertos para equipos auxiliares (protección frente a efectos climatológicos).

En la siguiente tabla se muestran las variaciones en superficie entre el proyecto evaluado y la modificación propuesta:

Edificio	Superficies construidas (m ²)	Superficies construidas (m ²) Modificación
Edificios de producción 1	6.607,62	6.661,75
Edificios de producción 2	6.607,62	6.607,62
Edificios de producción 3	5.951,79	5.951,79
Edificios de control de la subestación	310,00	310,00
Edificio de Incendios	100,00	70
Edificio control de accesos	36,00	31
Caseta bombeo agua industrial	0	35
Laboratorio	0	14,17
Caseta cuadros-bombas Chillers	0	70
Cobertizos	0	28,975
Marquesinas aparcamiento	0	310
TOTAL	19.613,03	20.090,31

Tras la modificación planteada, la superficie construida pasará a 20.090,31 m², lo que supone un incremento de un 2,43 % en el uso del suelo.

2. Modificación en la maquinaria.

Se incorporan los siguientes equipos auxiliares al proceso con la función de mejorar las propiedades del producto final mediante la limpieza de los diamantes, así como su caracterización y toma de mediciones:



- Equipo eléctrico de tratamiento térmico para mejorar las propiedades de los diamantes.
- Equipo de caracterización de diamantes mediante imágenes.
- Equipo de limpieza de diamantes con tratamiento térmico en una atmósfera de limpieza de carbono.
- Robot pick and place para manipulación.
- Máquina de medición por coordenadas.
- Equipo de limpieza de utillajes de producción por N2.

No existe aumento en cuanto al número de equipos de producción por lo que no hay incremento de productos terminados ni consumos de materias primas. Todos estos equipos se encuentran dentro de las salas de preparación y laboratorio.

3. Modificación en las instalaciones.

- Red de saneamiento: Se plantea la modificación de la red de aguas pluviales siguiendo la recomendación de la Confederación Hidrográfica del Tajo:

“Por lo que respecta a las aguas pluviales no susceptibles de estar contaminadas, no se considera adecuada la gestión propuesta mediante su conexión a la red de saneamiento municipal. Conforme a lo establecido en el artículo 100 del TRLA, no supondría un vertido susceptible de contaminar el dominio público hidráulico. Por lo que se comunica a título informativo, que debería plantearse un sistema de evacuación a un cauce público.

Las aguas pluviales no susceptibles de estar contaminadas recogidas, conducidas y evacuadas al dominio público hidráulico o en su zona de policía, precisarán de la correspondiente autorización de obras en dominio público hidráulico de este Organismo de cuenca”.

En este sentido se plantea una red de aguas pluviales compuesta por las siguientes redes:

- Red de aguas pluviales de urbanización y cubiertas: Vertido a cauce público previo paso por separador de hidrocarburos.
- Red de aguas pluviales de transformadores, que recogerá el agua de lluvia que se pueda almacenar en los cubetos de los transformadores de potencia de los edificios: Vertido a red de saneamiento previo paso por separador de hidrocarburos.



- Sistemas auxiliares de proceso. Refrigeración: Se plantea con la modificación el aumento en las torres de refrigeración presentes en la industria, pasando de 33 (12 en edificio 1, 12 en edificio 2 y 9 en edificio 3) a 72 (27 en edificio 1, 27 en edificio 2 y 18 en edificio 3). Con esta modificación se pretende dotar de una mayor seguridad de funcionamiento a la instalación, dotando de más autonomía a cada línea de producción y redundancia en equipos para evitar paradas de producción, así como mejorar la eficiencia en el consumo al ajustar el rango de funcionamiento de los equipos. La industria va a pasar de un número de equipos de mayor potencia a aumentar el número de equipos, pero rebajando la potencia. La incorporación de estos equipos, no suponen un aumento del consumo previsto en agua y electricidad.
- Sistemas auxiliares de proceso. Climatización y ventilación: Se incorporarán nuevos equipos para garantizar en todo momento las condiciones de ventilación y temperatura necesaria, asegurar las atmósferas desclasificadas y asegurar, mediante la redundancia en estos equipos, un funcionamiento 24/7 de la fábrica. La incorporación de todos estos equipos no supone un aumento sustancial en el consumo eléctrico.
- Redistribución de los focos de emisión para cumplir con distancias de seguridad desde la salida de los venteos a otros equipos.

Quinto. Con fecha 21 de mayo de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, se ha solicitado informe al Ayuntamiento de Trujillo, cuyo informe, emitido con fecha 23 de junio de 2025, indica que una vez analizada la modificación no sustancial de autorización ambiental integrada de una planta de fabricación de diamantes y línea de suministro en el término municipal de Trujillo (Cáceres), así como comprobado el informe favorable por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, considera que dicha modificación no tiene carácter sustancial, ajustándose a lo establecido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento. En cuanto a los parámetros ambientales no están afectados por la nueva modificación.

Consta en el expediente, aportado por el titular, resolución del otorgamiento de autorización para ejecución de obras en dominio público hidráulico del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Expediente: O-0022/2024) para el vertido de aguas pluviales en zona de dominio público hidráulico procedentes de fábrica de diamantes artificiales en el término municipal de Trujillo, titularidad de Diamond Foundry Europe, SL.



Sexto. Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el correspondiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del análisis realizado se desprende que no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la Resolución que ponga fin al procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1.d) Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.



En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, esta Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

- 1º. La no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto consistente en una planta de producción de diamantes sintéticos, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2º. Actualizar el condicionado de la Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa al proyecto de planta de producción de diamantes sintéticos, en el término municipal de Trujillo, promovida por Diamond Foundry Europe, SL, a las que se incorporan las siguientes medidas preventivas, correctoras y protectoras:
 1. Se deberán cumplir las medidas preventivas, correctoras y protectoras detalladas en el presente informe, así como las incluidas en la Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa al proyecto de Planta de producción de diamantes sintéticos, en el término municipal de Trujillo, promovida por Diamond Foundry Europe, SL. También se tendrán en cuenta las medidas incluidas en la documentación ambiental aportada por el promotor, siempre y cuando no entren en contradicción con las mencionadas anteriormente.
 2. En el apartado b) Vertidos, dentro de las Medidas en fase de explotación, las referencias al vertido de aguas pluviales se sustituirán por las siguientes:
 - Las aguas pluviales de urbanización y cubiertas, previamente a su vertido a cauce público, serán conducidas a un separador de hidrocarburos.
 - Las aguas pluviales procedentes de los cubetos de los transformadores, previamente a su evacuación a la red general de saneamiento, serán conducidas a un separador de hidrocarburos.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de julio de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2025, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, por la que se establecen determinadas actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de actuación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. (2025062856)

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define en su artículo 41.1 la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública, en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

En estos casos, dicho precepto prevé que deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoria del sistema de información y de código fuente. Asimismo, continúa el precepto, deberá indicarse el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Por su parte, en su artículo 42 se establece la posibilidad de usar el Sello Electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica como sistema de firma para la actuación administrativa automatizada.

En nuestro ámbito, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dedica sus artículos 39 y 40 a los sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada y a los sistemas de firma electrónica mediante sello electrónico, respectivamente.

A la Dirección General de Cooperativas y Economía Social le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, y, en particular, la promoción, estímulo y desarrollo del movimiento cooperativo, la llevanza del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y del Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad autónoma de Extremadura, y el asesoramiento, la asistencia y la fiscalización de estas sociedades. Le corresponde, así mismo, la llevanza del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la comunidad Autónoma de Extremadura y del Registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura.

El Decreto 172/2002, de 17 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Sociedades Cooperativas establece, entre las distintas funciones registrales, la de emitir certificaciones de los asientos que constan en los libros de



inscripciones, disponiendo que tal certificación es el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos.

Por su parte, la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas exige que para que una sociedad pueda inscribirse en el Registro Mercantil con la calificación de laboral deberá aportarse por la sociedad un certificado que acredite que dicha sociedad ha sido calificada e inscrita como laboral en el registro administrativo correspondiente. Igualmente, se prevé que el Registro Mercantil no practicará ninguna inscripción de modificación de estatutos de una sociedad laboral que afecte a su denominación, domicilio social, composición del capital social o régimen de transformación de acciones y participaciones, sin que se aporte por la sociedad certificado del Registro de Sociedades Laborales del que resulte resolución favorable de que dicha modificación no afecta a la calificación de la sociedad como laboral.

De otro lado, la Orden de 14 de septiembre de 1982, que desarrolla el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación, dispone en su artículo 6, que la publicidad del contenido del Registro se realizará por la manifestación de los libros y documentos del archivo y mediante certificación acreditativa de cuanto corresponda incorporar al mismo, esto es, de los asientos inscritos en el libro de inscripciones. A su vez, el Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que el Registro tiene como finalidad la calificación, inscripción y certificación de sus actos y hechos sociales.

En lo que atañe a las entidades agroalimentarias prioritarias de Extremadura, el Decreto 86/2021, de 14 de julio, por el que se regulan dichas entidades, establece en su artículo 10 que el Registro de tales entidades se configura como un registro administrativo con carácter público, especificando en su artículo 12 que forma parte de la información que se inscribe, tanto el reconocimiento como la modificación, suspensión o pérdida del mismo. En este sentido, dada las situaciones de preferencia que reconoce el artículo 15 del citado decreto para estas entidades, conlleva también un potencial interés en la solicitud de certificaciones de los reconocimientos inscritos.

En el ámbito de las sociedades cooperativas el artículo 16.2.b) del citado Reglamento del registro dispone expresamente que el órgano competente para la práctica de los asientos en los libros de inscripciones y la emisión de las certificaciones es la persona titular del órgano directivo que tiene asignadas las funciones del Registro. Respecto a las sociedades laborales el artículo 2 de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, dispone que el órgano directivo de la Comunidad Autónoma al que se han traspasado las funciones y servicios en materia de calificación y registro es el competente para el otorgamiento de la calificación como "sociedad laboral" y, por tanto, le ha de corresponder la emisión de las certificaciones correspondientes a dicha



calificación. Por lo que respecta a las Sociedades Agrarias de Transformación y Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura, al ser la Dirección General de Cooperativas y Economía Social el órgano competente para resolver las solicitudes de inscripción de los actos y hechos sociales inscribibles, resulta también competente para la emisión de las correspondientes certificaciones.

En el marco de las actuaciones registrales descritas, que actualmente desarrolla la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, es posible el establecimiento de la tramitación de actuaciones administrativas automatizadas, ya que la tramitación de los procedimientos se gestiona a través de un aplicativo informático, mediante la aplicación de tecnologías de automatización basadas en determinados parámetros previamente configurados, realizando la constatación mecánica de los requisitos previstos en la normativa de referencia, que permiten la posterior expedición de los certificados correspondientes a los actos y hechos que constan en los asientos registrales, sin mediar ningún juicio de valor.

De esta forma, simplificando y automatizando el proceso se logra -con pleno respeto a la seguridad jurídica y a los principios inspiradores del procedimiento administrativo- la prestación del servicio público que permita agilidad y eficacia en la expedición de los certificados acreditativos de actos sujetos calificación e inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, Registro Administrativo de Sociedades Laborales, Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura, facilitando y dando rapidez y celeridad en la obtención de los mismos.

Por todo lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Declarar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas a través de la aplicación informática utilizada para la gestión de los registros cuya llevanza corresponde a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social:

- La certificación a las entidades inscritas y demás personas legitimadas, respecto de los datos identificativos de las sociedades cooperativas, que se encuentran inscritas y, en su caso, disueltas, nombramiento, cese y vigencia de los miembros de su órgano de administración, apoderamientos y sus modificaciones o sustitución, así como nombramiento y cese de auditores.
- La certificación a las entidades inscritas y demás personas legitimadas, respecto de los datos identificativos de las sociedades agrarias de transformación, fecha de la resolución favorable a su inscripción, si la misma se encuentra o no disuelta, nombramiento, cese y vigencia de los miembros de la Junta Rectora u otros órganos de gobierno.



- La certificación que soliciten las sociedades laborales para acreditar que dicha sociedad ha sido calificada e inscrita como laboral en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales.
- La certificación a las entidades inscritas y demás personas legitimadas, respecto de la información inscrita en el Registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura, que conforma su contenido, relativa a si la entidad se encuentra o no reconocida, sector o sectores para los que se ha efectuado dicho reconocimiento o el carácter genérico del mismo, entidades que la integran, si se encuentra suspendida o si se ha producido la pérdida del reconocimiento.

Segundo. Los actos administrativos sujetos a actuación administrativa automatizada se deberán autenticar mediante el sello electrónico denominado "Sello electrónico de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social", creado mediante Resolución de 8 de julio de 2025, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital (DOE n.º 137, de 17 de julio), que se utilizará mediante el sistema de firma de las actuaciones administrativas que se especifican en el apartado primero.

Tercero. Los órganos competentes de las actuaciones administrativas automatizadas de carácter específico indicadas en el apartado primero deben determinarse en virtud del artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo cual se ha llevado a efecto en la Resolución de 8 de julio de 2025, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital.

A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas de carácter específico a las que se refiere el apartado primero: Los actos producidos mediante la actuación automatizada referida en la presente resolución se entenderán dictados por el órgano competente para la llevanza del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, del Registro Administrativo de Sociedades Laborales, del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura.

Cuarto. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación. Igualmente, será objeto de publicación en la Sede Electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 2025.

El Director General de Cooperativas y
Economía Social,
DIEGO SÁNCHEZ DUQUE



RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de confirmación oficial de brote de Gripe Aviar Altamente Patógena en animales terrestres en cautividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de determinación de medidas para su control. (2025062888)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La Gripe aviar altamente patógena, también conocida como Influenza aviar de alta patogenicidad, es una enfermedad viral que afecta tanto a las aves domésticas como a las aves silvestres. Esta enfermedad se encuentra incluida en la Lista Única de enfermedades de notificación obligatoria de la Organización Mundial de Sanidad Animal, y en la Lista de enfermedades de notificación obligatoria de la Unión Europea y en España.

Segundo. El 18 de julio de 2025 el Laboratorio Central de Veterinaria de Algete ha confirmado la detección del virus de IAAP en una explotación de aves de corral localizada en el término municipal de Ahillones, en la provincia de Badajoz.

Tercero. La Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, a través de los servicios veterinarios oficiales adscritos al Servicio de Sanidad Animal, ha establecido en aplicación de la normativa sanitaria vigente las medidas preliminares de restricción y bioprotección necesarias para evitar la propagación de la enfermedad, así como las medidas de control oportunas tras la confirmación oficial de un brote de esta enfermedad.

Cuarto. Se ha dictado propuesta de resolución del Servicio de Sanidad Animal en términos coincidentes con los de esta resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. Es competente la Dirección General de Agricultura y Ganadería en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3.1 b) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Gripe aviar altamente patógena es una enfermedad de lista según el artículo 5.1 iv) del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal.



El artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/429 incluye en su definición de animales terrestres a las aves, y conceptúa como animales en cautividad, los animales (entre ellos las aves) bajo el cuidado de los seres humanos (artículo 4 apartados 2 y 5).

Según el artículo 1.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, relativo a la aplicación de determinadas normas de prevención y control a categorías de enfermedades enumeradas en la lista y por el que se establece una lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de dichas enfermedades de la lista, una "enfermedad de categoría A", es una "enfermedad de la lista que no esté presente normalmente en la Unión y en relación con la cual deben tomarse medidas de erradicación inmediatas tan pronto como se detecte su existencia, como señala el artículo 9, apartado 1 letra a), del Reglamento (UE) 2016/429.

De acuerdo con el artículo 2 de este mismo reglamento las "normas de prevención y control de enfermedades relativas a las enfermedades de la lista se aplicarán a las categorías de enfermedades de la lista en relación con las especies y los grupos de especies de la lista a que se hace referencia en el cuadro del anexo del dicho Reglamento.

En este anexo figura la Gripe aviar altamente patógena como enfermedad de categoría A (además de la D y E) y, como especies de la lista, las aves.

Tercero. En el Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión de 17 de diciembre de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista, se establece todo el régimen jurídico aplicable sobre la prevención y el control de, entre otras, la Gripe aviar altamente patógena.

En virtud,

RESUELVO:

Primero. Declarar la presencia oficial de Gripe aviar altamente patógena en animales terrestres en cautividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura desde el día 18 de julio de 2025, notificada en esa misma fecha al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Segundo. Ratificar las medidas preliminares adoptadas ante la sospecha de Gripe aviar altamente patógena en aves de corral en un establecimiento situado en el término municipal de Ahillones, en la provincia de Badajoz, así como las medidas de control aplicadas en el establecimiento afectado con el fin de evitar la propagación de esta enfermedad.

Tercero. Ordenar la ejecución por el Servicio de Sanidad Animal del resto de medidas de control de esta enfermedad contempladas en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la



Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista, tras la confirmación oficial de esta enfermedad.

Cuarto. Establecer una zona de restricción alrededor del brote mencionado en el apartado segundo de los "Antecedentes de Hecho", de 3 km, denominada zona de protección, y otra que va de los 3 a los 10 km denominada zona de vigilancia, delimitada geográficamente según el mapa anexo, y ordenar la ejecución por el Servicio de Sanidad Animal de las medidas de control de esta enfermedad contempladas en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista para esta zona restringida.

La duración de las medidas aplicadas en la zona de protección se regirá por lo establecido en el artículo 39 y anexo X del Reglamento Delegado (UE) 2020/687; de igual forma, las medidas aplicadas en la zona de vigilancia se regirán por lo establecido en los artículos 55 y 56 de dicho Reglamento Delegado.

Queda prohibido conforme a lo establecido en el artículo 27 para la zona de protección y el artículo 42 para la zona de vigilancia, así como el anexo VI, del Reglamento Delegado (UE) 2020/687:

- Desplazamiento de animales de especies de la lista desde o hacia establecimientos situados en la zona restringida;
- Repoblación de animales de caza de especies de la lista;
- Ferias, mercados, exposiciones y otras concentraciones de animales en cautividad de especies de la lista, incluidas la recogida y la dispersión de dichas especies;
- Desplazamientos de huevos para incubar desde establecimientos situados en la zona restringida;
- Desplazamientos de carne fresca, salvo despojos, de animales silvestres y en cautividad de especies de la lista desde mataderos o establecimientos de manipulación de caza situados en la zona restringida;
- Desplazamientos de despojos de animales silvestres y en cautividad de especies de la lista desde mataderos o establecimientos de manipulación de caza situados en la zona restringida;



- Desplazamientos de productos cárnicos obtenidos a partir de carne fresca de especies de la lista desde establecimientos situados en la zona restringida;
- Desplazamiento de huevos para el consumo humano desde establecimientos situados en la zona restringida;
- Desplazamiento de subproductos animales de animales en cautividad de especies de la lista desde establecimientos situados en la zona restringida, excepto cuerpos enteros o partes de los animales muertos, conforme a las siguientes especificaciones:
 - Estiércol, incluidos las yacijas y el material de cama usado;
 - Pellejos, pieles y plumas;
 - Subproductos animales distintos del estiércol, incluidos las yacijas y el material de cama usado, y distintos de los pellejos, pieles y plumas.

No obstante, si concurren los requisitos exigidos por el Reglamento Delegado (UE) 2020/687 se podrá autorizar, de forma excepcional y motivada, desplazamientos de aves de corral de establecimientos situados en la zona de restricción para su sacrificio inmediato, así como de repoblaciones de animales de caza de especies sensibles.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

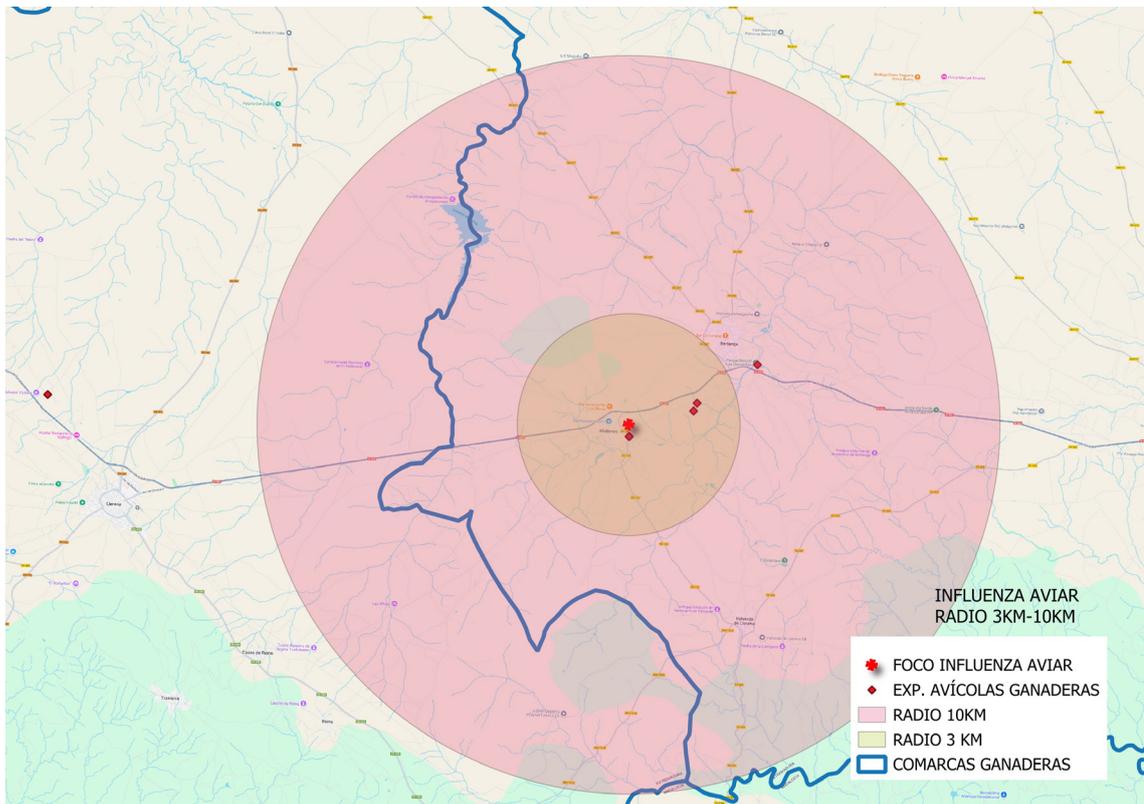
Mérida, 22 de julio de 2025.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA

ANEXO

Mapa: Localización del foco de IAAP. Zona de Protección (3 Km) y Zona de Vigilancia (3-10 km).



• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2025062877)

Advertido error en la Resolución de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes en al Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 (DOE n.º 137, de 17 de julio de 2025), se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En el resuelvo,

Donde dice:

“Vocales:

Tres profesionales técnicos en la materia:

Carlota Nelson Martín.

José Antonio Escudero Pérez.

Francisco Manuel Velázquez García Florián Recio Terraza”.

Debe decir:

“Vocales:

Tres profesionales técnicos en la materia:

Carlota Nelson Martín.

José Antonio Escudero Pérez.

Francisco Manuel Velázquez García”.

Mérida, 17 julio de 2025.

El Secretario General de Cultura,
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA



RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2025062849)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 de la disposición adicional única del Decreto 168/2024, de 26 de diciembre, por el que se convocan las ayudas destinadas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 (DOE núm. 10, de 16 de enero de 2025), la Secretaría General, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a la realización de proyectos de carácter cultural para el año 2025 a las personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, por los importes y a los proyectos que se especifican en el anexo I, por un importe total de doscientos cuarenta y un mil trescientos veinticinco con setenta y dos euros (241.325,72 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 150020000 G/273A/480.00, Código de proyecto: 20150249, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2025.

Segundo. Publicar, en el anexo II, la relación ordenada de todas las solicitudes que no han sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.

Tercero. Publicar, en el anexo III, la relación de las solicitudes desistidas por no aportar la documentación requerida en período de subsanación.

Cuarto. Desestimar las solicitudes de ayuda que se especifican en el anexo IV, con mención de la causa.

Quinto. Las entidades beneficiarias deben cumplir con el objetivo y finalidad establecido para estas ayudas en el apartado 1 de la disposición adicional única del Decreto 168/2024, de 26 de diciembre, concretamente la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, con la finalidad de dinamizar, fomentar, analizar, desarrollar y gestionar acciones culturales en su ámbito competencial; impulsar de una forma definitiva el sector asociativo cultural y a la comunidad cultural extremeña; ofrecer herramientas que favorezcan la capacidad para generar empleo potenciando la formación, profesionalización y vertebración



del sector cultural; estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño, y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Sexto. El régimen jurídico de estas ayudas será el establecido en el apartado 14 de la disposición adicional única del Decreto 168/2024, de 26 de diciembre.

Séptimo.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 de la disposición adicional única del Decreto 168/2024, de 26 de diciembre, y en concreto los siguientes con carácter enunciativo y no limitativo:

- a) Gastos de transportes relacionados con el proyecto.
- b) Gastos de alquiler y mantenimiento de locales necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- c) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad (cuando se refieran a la actividad subvencionada).
- d) Gastos del personal contratado específicamente para el proyecto.
- e) Gastos correspondientes a servicios técnicos para la realización de las actividades que forman parte del proyecto.
- f) Gastos de edición de publicaciones en diferentes soportes propios del proyecto subvencionado.
- g) Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas, servicios de intérpretes, y demás propios del proyecto subvencionado.

2. Los siguientes gastos tendrán las siguientes limitaciones:

- a) Gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestión), que no podrán superar el 10% del importe de la ayuda solicitada o concedida en su caso.



- b) Las dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, o similares), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos del personal dependiente de las entidades beneficiarias directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. En este sentido, la dedicación podrá ser parcial o total, según declaración expresada en la solicitud (anexo II de la resolución de convocatoria) justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. A tales efectos se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50% del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
- d) Los gastos protocolarios y de representación (catering, objetos conmemorativos, o similares) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5% de la ayuda solicitada o concedida.
- e) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe de los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios. Por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto, será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. A efectos de lo previsto en el presente resuelvo, se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado dentro del período de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el artículo siguiente el presente decreto, por lo que la emisión de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente deberá llevar fechas comprendidas en este período de tiempo. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el 1 de enero del ejercicio correspondiente a la convocatoria y el 31 de marzo del siguiente.
5. En aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no



exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. La forma de justificación de la subvención será la que se establece en el artículo 19 del Decreto 168/2024, de 26 de diciembre.
7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
8. En ningún caso serán subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
 - e) Los impuestos personales sobre la renta.
 - f) Los gastos para realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o alquiler).
 - g) Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida.
 - h) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
 - i) Premios, tanto en metálico como en especie.
9. En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés,



etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168/2024, de 26 de diciembre, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva.

En caso de producirse sobrefinanciación por las ayudas o financiación otorgada por otras entidades se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

No obstante lo anterior, dentro del mismo año a que se refiera la respectiva convocatoria, será incompatible concurrir al procedimiento de concesión de la presente línea de ayudas, cuando la entidad solicitante tenga contemplada una subvención de forma nominativa en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ese ejercicio, siempre y cuando se trate del mismo proyecto.

Noveno. Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 168/2024:

- a) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica en el caso de no haber dado su consentimiento expreso para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.



- b) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención las entidades beneficiarias no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- c) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas reguladas en el presente Decreto. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Adoptar las medidas de difusión oportunas, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.

- e) Presentar una declaración actualizada sobre subvenciones solicitadas, percibidas o concedidas y pendientes de percepción por otras administraciones o instituciones, tanto públicas como privadas para la misma finalidad, justificando documentalmente la cuantía de estas.
- f) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención. En ningún caso el importe de las subvenciones percibidas puede superar el coste real del proyecto a realizar
- g) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- h) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de cualquier personal para la realización del proyecto no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería competente en materia de cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas subvencionados.



- i) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el Decreto 168/2024, de 26 de diciembre, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado (de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del mencionado decreto).
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

1. La consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura efectuará durante el ejercicio previsto en la convocatoria, un pago único, con carácter anticipado, siendo el 100 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) previa aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención concedida.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la entidad beneficiaria deberá acreditar con anterioridad al abono de este, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el artículo 12 de las bases reguladoras.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de estas ayudas, atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades culturales sin ánimo de lucro con la finalidad de dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial, impulsar de una forma definitiva el sector de las artes escénicas y a la comunidad cultu-



ral extremeña así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

4. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Undécimo.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado dentro del período subvencionable y pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
2. Una vez concluida la inversión objeto de la subvención, la entidad beneficiaria, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ejecución de la actividad subvencionable deberá presentar la justificación del importe total del proyecto subvencionado mediante la aportación de la siguiente información y documentación:
 - a. Memoria económica justificativa según el anexo III, sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.
 - b. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos
 - c. Certificado emitido por el representante legal de la entidad, mediante el anexo IV
 - d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - e. Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
3. En todo caso:
 - a. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la memoria económica presentada, los justificantes que estime oportunos (mínimo, el 15% de los



relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.

b. Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización del proyecto.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto.

c. En caso de no haber sido autorizadas expresamente las siguientes modificaciones sustanciales del proyecto:

- No se tendrán en cuenta a efectos de justificación de la subvención, los importes correspondientes a la creación de partidas presupuestarias no previstas inicialmente.
- La supresión de las partidas presupuestarias inicialmente proyectadas supondrá una minoración en el importe total justificado por la cantidad de la partida inicialmente presupuestada que ha sido eliminada.
- En el caso de que la partida o partidas minoradas supongan más del 20% respecto a la partida inicialmente proyectada, se minorará del importe total justificado el importe que supere el porcentaje mencionado.

Duodécimo. En caso de incumplimiento, revocación o reintegro se observarán las siguientes reglas:

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido
- b. El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.



- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la presente.
 - e. Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en ejecución del proyecto o actividad.
 - f. El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con las bases reguladoras y las condiciones de la convocatoria. En estos casos procederá la revocación y reintegro total o parcial de la ayuda si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
 - g. Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b), y c) anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantidades percibidas. El incumplimiento de las medidas de difusión y obligaciones de comunicación contenidas en los apartados d) y e) precedentes dará lugar a la revocación del 50 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.
 3. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.
 4. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzará el 60 % de la inversión aprobada por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.
 5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
 6. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Mérida, 14 de julio de 2025.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO



ANEXO I
(Beneficiarios)

Ayudas a personas Jurídico-Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025

Nº ORDEN	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	Cuantía Subv. Propuesta	TOTAL PUNTOS
1	ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA RENACER	YO, FOLKLORE	G06018519	12.000,00 €	77,00
2	ASOCIACIÓN CULTURAL GALLINERO GRANO SELECTO DE AUTOR	XIII TEMPORADA DE PROYECCIONES CINEMATográfICAS	G09660853	12.000,00 €	77,00
3	ASOCIACIÓN CULTURAL CARAZO TEATRO	IV FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	G06386239	9.243,00 €	75,50
4	WAZO SOCIEDAD COOPERATIVA	CULTUR COOP 2025	F06724025	12.000,00 €	74,00
5	ASOCIACIÓN CULTURAL SOCIEDAD FILARMÓNICA DE PLASENCIA	IV EDICIÓN CULTURAL FILARMÓNICA PLACENTINA	G09697608	12.000,00 €	74,00
6	ASOCIACIÓN CULTURAL DE TEATRO JARANCIO	XVIII FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO INFANTIL Y FAMILIAR THEATREVES?	G06267397	10.560,00 €	73,50
7	ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS DEL CÓMIC DE EXTREMADURA	16ª SALITA DEL CÓMIC Y LA ILUSTRACIÓN DE EXTREMADURA, 5ª MINISALITA DEL CÓMIC DE MONTIJO, 3º CUARTO DE ESTAR DEL CÓMIC DE TRUJILLO, 5ª JORNADAS SOBRE CÓMIC EN EXTREMADURA Y PUBLICACIONES ASOCIACIÓN EXTREBEO	G10389864	9.000,00 €	72,50
8	ASOCIACIÓN GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA	ARTE FÁCIL IX. LAS DISCIPLINAS ARTÍSTICAS AL ALCACE DE TOD@S	G10182038	12.000,00 €	72,50
9	ASOCIACIÓN CULTURAL ESMERARTE	CLAQUETA EMÉRITA VIII	G06753776	9.000,00 €	72,50
10	ASOCIACIÓN VALENTIARTE	A PIE DE CALLE	G10437093	7.990,00 €	72,00
11	ASOCIACIÓN IMPARA COMUNIDAD EDUCATIVA TRANSFORMADORA	ENREANDO CULTURAS	G06693683	12.000,00 €	71,50
12	ASOCIACIÓN SINERGOS	TIERRAS EN DANZA	G01657626	12.000,00 €	71,25



13	CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA LA VOZ Y LA MÚSICA DE EXTREMADURA	GALA LÍRICA DE OPERA Y ZARZUELA 2025	G06705065	12.000,00 €	69,00
14	ASOCIACIÓN CULTURAL OCIO Y ACTIVIDADES EMERITENSE	CINEBEAT	G56802655	12.000,00 €	68,50
15	ASOCIACIÓN CULTURAL RINGU RANGO	UNA OLLA DE CUENTO 2025	G10463594	9.802,72 €	68,00
16	ASOCIACIÓN LUX CONTEMPORÁNEA	OPERA DE CÁMARA BODAS DE SANGRE	G67706994	7.830,00 €	67,00
17	ASOCIACIÓN CULTURAL KLEXOS	KLEXOSLAB VIII	G10482271	12.000,00 €	66,50
18	ESCUELA DE ANIMACIÓN CIRCOMPAY	ESPACIOS CREATIVOS HACEMOS ARTE II	G10182533	11.900,00 €	66,00
19	ASOCIACIÓN CULTURAL BELLEART	FERIA DE ARTE APARTE XI 2025	G10341501	12.000,00 €	66,00
20	ASOCIACIÓN CULTURAL TRINCHERA CRETINA	ROCK IN PINO XII 2025	G10475606	12.000,00 €	65,00
21	ENSEMBLE CULTURAL EXTREMADURA	ORQUESTA DEL ROMANTICISMO - RED SUEÑOS DE JUVENTUD	G56197361	12.000,00 €	64,50
22	ASOCIACIÓN MC BUITRES LEONADOS	SUMMER END FEST	G10331882	10.000,00 €	64,00



ANEXO II
(Lista de espera)

Ayudas a personas Jurídico-Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025

Nº ORDEN	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	PUNTOS
1º	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMASOUND	SUBEROCK 2025	G06540876	62,00
2º	AS. NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL (PLASENCIA)	PATRIMONIO HISTÓRICO EXTRTEMEÑO A VISTA DE DRON	G10450955	61,50
3º	ASOCIACIÓN TÚ TAMBIÉN PUEDES	CULTURA ACCESIBLE, CULTURA EXTREMEÑA	G10486488	61,50
4º	ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL FEVALPOP	CULTURA FEVALPOP 2025	G06504286	61,00
5º	ADENEX	ATARDECERES EN LA FONTANITA	G06026355	59,50
6º	ASOCIACIÓN DISEÑADORES DE EXTREMADURA	ENCUENTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE DISEÑO 2025	G06417968	58,50
7º	CLUB DE LECTURA DE MORALEJA	PROYECTO CULTURAL 2025 CLUB DE LECTURA DE MORALEJA	G10465110	58,50
8º	ASOCIACIÓN MUJERES AMANTES DEL VINO DE EXTREMADURA	TALLERES PRÁCTIVOS Y FORMATIVOS SOBRE CULTURA DEL VINO TALLERES MAVEX: FORMACIÓN EN CULTURA DEL VINO	G06756118	58,25
9º	ASOCIACIÓN CULTURAL SAMBRONA	MICRO-RESIDENCIAS ARTÍSTICAS 2025	76073394C	58,00
10º	FUNDACIÓN YEHUDI MENUNHIN ESPAÑA	DIVERSIARTE	G82260282	58,00
11º	ASOCIACIÓN BELLOTA ROCK	BELLOTA ROCK FEST 2025	G10447290	57,00
12º	ASOCIACIÓN CULTURAL PLATAFORMA MAL	TERRITORIO VIVO	G70682836	57,00
13º	ASOCIACIÓN ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	CULTURAL PARA EL CAMBIO "CELEBRANDO LA DIVERSIDAD Y PROMOVRIENDO LA EQUIDAD DE GÉNERO	G06670459	56,75
14º	LIMBO CULTURA	BIBLIOTECAS POR LA SALUD: FOMENTANDO LA CULTURA Y EL	G06618417	56,25



		BIENESTAR EN CENTRO SANITARIOS DE EXTREMADURA		
15º	RED ARRAYÁN DE CULTURA, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE	LAB CREARTEX 2025	G37309622	56,00
16º	ASOCIACIÓN CULTURAL ACCIÓN ALTERNATIVA	TORMENTA FESTIVAL 2025	G06752596	56,00
17º	ASOCIACIÓN MUDARTE	CULTURA EN MOVIMIENTO PARA LA CONEXIÓN RURAL	G10501625	55,75
18º	ASOCIACIÓN CULTURAL EL CINORRIO	CURADORES POPULARES 2025	G10511244	55,50
19º	ASOCIACIÓN CULTURAL ACTYVA SOCIEDAD COOPERATIVA	ACTYVA: CULTURA EN FAMILIA	F10452548	55,50
20º	ASOCIACIÓN CÁMARA Y TELÓN	RADIOCUENTOS EXTREMEÑOS	G19755164	54,50
21º	PLATAFORMA ARTÍSTICA Y CULTURAL OLIVENTINA	RUTAS LITERARIAS DE EXTREMADURA	G06697395	54,50
22º	ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS	INSTRUMENTOS MUSICALES POPULARES EXTREMEÑOS	G06625545	54,00
23º	ASOCIACIÓN CULTURAL BADILA	Cineclubs para una nueva era rural: Badila y Visiones Veratas	G10486785	53,00
24º	ASOCIACIÓN GRUPOS COROS Y DANZAS LOS JARENTINOS	FESTIVAL PIMENTÓN FOLK 2025	G10485100	53,00
25º	ASOCIACIÓN LA FRENDIA	XIV EDICIÓN LA FRENDIA, TRADICIÓN QUE SE ABRE AL FUTURO	G10481703	53,00
26º	ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE AZUAGA	VII CERTAMEN NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA "AZUAGA, MÚSICA Y CINE"	G06436281	53,00
27º	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LAS CIGÜEÑAS	AMIGOS DE LA CULTURA	G10102606	53,00
28º	ASOCIACIÓN MUSICAL DE EXTREMADURA (CÁCERES)	LOS PLANETAS DE ESCENARIO AMEX 25	G10263127	53,00
29º	ORGANO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL EXTREMEÑO Y SU CULTURA	PALRAMUS: DIVULGACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO LINGÜÍSTICO DE EXTREMADURA	G10417467	52,50
30º	ASOCIACIÓN AMIGOS Y AMIGAS DEL MUSEO ETNOGRÁFICO EXTREMEÑO GONZÁLEZ	MEDICINA Y MEMORIA: HISTORIA DE LA SALUD EN EXTREMADURA	G06742654	52,25
31º	ASOCIACIÓN FARRAGÜA	FARRAGUA FEXT 2025	G09651118	52,00
32º	ASOCIACIÓN CULTURAL RONDALLA FRANCISCO PARRA	RQR MUSICAS SOSTENIBLES	G22265318	50,50



33º	ASOCIACIÓN TURISMO DE LAS HURDES (ATHUR)	PRIMAVERA DE LEYENDA HURDANA	G10393304	50,00
34º	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	TALAVERILLA RECUPERAR LA MEMORIA	G10188365	50,00
35º	ASOCIACIÓN AKÁNTAROS	MUESTRA TU PUEBLO	G83247239	50,00
36º	ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL O.G.E.T.E.	DÍA DEL MUÑECO DE LA TORRE 2025 - X MOÑECO FESTIVAL	G06576219	49,50
37º	FUNDACIÓN ATRIO CÁCERES (CÁCERES)	FESTIVAL ATRIUM MUSICAE	G10836096	49,50
38º	ASOCIACIÓN CULTURAL IMAGO BUBO RURAL COLLECTIVE	VIBRA DEL NORTE	G10472603	49,00
39º	FUNDACIÓN XAVIER DE SALAS	ACCIONES PARA LA CREACIÓN DEL PARQUE DE LA CORIA EN TRUJILLO	G10042182	48,50
40º	ASOCIACIÓN EDINAMIZA	SOMOS CULTURA	G06741177	48,00
41º	FUNDACIÓN PARA LA REPOBLACIÓN SOSTENIBLE	FESTIVAL DE OTOÑO: EXTREMADURA MEDIAVAL	G56910862	47,50
42º	ASOCIACIÓN CULTURAL FRANCISCO VERA	LA ZARAGUTÍA MORA 2025	G06554265	47,50
43º	ASOCIACIÓN ABAIDEX	BIBLIATECAS DE EXTREMADURA: CREANDO CUENTOS CON IA Y PATRIMONIO CULTURAL	G56609456	47,50
44º	ESCUELA DE NATURALEZA MONTAÑA Y AIRE LIBRE GEO2	GUADIANA BIRDING - BADAJOZ CIUDAD DE LAS AVES -	G06567770	47,50
45º	SOTOFERMOSE ASOCIACIÓN CULTURAL DE ABADÍA	ABADÍA: TRADICIÓN, CULTURA, NATURALEZA Y PATRIMONIO	G10472470	47,00
46º	ASOCIACIÓN CULTURAL BODA REGIA	DESCUBRE EL RENACIMIENTO	G16818247	47,00
47º	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO Y DEL PATRIMONIO DE ZAFRA	ZAHISAR · Cultura y bellas artes en el Estado de Feria	G06498851	46,50
48º	ASOCIACION DE PENSIONISTAS SAN JOSE DE CALAMONTE	RUTA CULTURAL PARA MAYORES 2025	G06154116	46,50
49º	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA (BERLANGA)	SENDEROS DE LUZ Y LEYENDA: REDESCUBRIENDO A BERLANGA	G06620454	46,00
50º	ETNICAFOLK ETNOLOGÍA Y FOLKLORE DE ANDALUCÍA	MAPA COLABORATIVO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL RÍO BODIÓN, MUNICIPIOS DE VALVERDE BURGUILLOS DEL CERRO, ATALAYA, VALENCIA DEL VENTOSO Y FREGENAL DE LA SIERRA	G06880975	46,00



51º	ASOCIACIÓN CULTURAL PIRATAS DEL GUADIANA	BARBAÑOROCK FEST	G75442699	46,00
52º	ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE PATRIMONIO DE GUADAJIRA	DESCUBRIR EL PATRIMONIO DEL GUADAJIRA	G19838127	45,25
53º	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR	FESTIVAL H	G10439743	44,50
54º	ASOCIACIÓN YERBEROCA	DIVULGACIÓN DE SABERES ETNOBOTÁNICOS	G06744338	44,25
55º	ASOCIACIÓN CULTURAL BARBUQUEJO	II VELADA DE SAN VICENTE: TRADICIÓN DE LA ESQUILA A TIJERA	G06331029	44,00
56º	ASOCIACIÓN RED DE CAMINOS HISTÓRICOS DE GUADALUPE	MÚSICA TRADICIONAL EN LOS CAMINOS A GUADALUPE	G16983108	44,00
57º	ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL PONMETEATRO (BADAJOZ)	PROYECTO ARTES ESCENICAS COMO VEHICULO DE APRENDIZAJE	G06598866	44,00
58º	FUNDACIÓN ZULOAGA	ESPAÑA EN LA PIEL DE LA MERINA	G85351567	42,50
59º	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE ALBURQUERQUE (A.D.F.U.A.L.)	EL ARTE MEDIAVAL, DIFERENTES CULTURAS, MISMA INCLUSIÓN	G44725331	42,50
60º	ASOCIACIÓN JUVENIL VILLAEMBRUJADA	VILLAEMBRUJADA FESTIVAL 2025	G06490023	42,50
61º	ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOLKLORE ALDEA MORET	DIFUNDIR EL FOLKLORE EXTREMEÑO POR LA PROVINCIA DE EXTREMADURA	G10498715	41,50
62º	ASOCIACIÓN CULTURAL LA MIMBRE (ALANGE)	LA JARA FESTIVAL SEGUNDA EDICIÓN	G56779218	41,00
63º	ASOCIACIÓN RECREATIVA Y CULTURAL LOS CASTILLEJOS	PRIMER FESTIVAL DE DANZAS DEL MUNDO	G10395382	40,50
64º	ASOCIACIÓN SENDERISTA Y CULTURAL PATA DEL BUEY	NONAE CAPROTINAE	G06609655	40,50
65º	ASOCIACIÓN CORAL ARROYO DE SAN SERVÁN	MÚSICA PARA TOD@S	G06759591	40,50
66º	ASOCIACIÓN GUITARRA CLÁSICA EXTREMADURA (CÁCERES)	IV CICLO DE GUITARRA CIUDAD DE CÁCERES	G06433072	39,50
67º	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RECREATIVA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE GARGÁLIGAS	SIN DENOMINACIÓN	G06038798	39,00
68º	ASOCIACIÓN CULTURAL DE COROS Y DANZAS DE FOLKLORE TREBOL	EXTREMEÑOS POR ESPAÑA, VOLVEERU (RETORNO) ARRECOGER-SI (VOLVER A CASA)	G56364532	38,00
69º	ASOCIACIÓN CULTURAL GUAYAYAY-FEST	GUAYAYAI FEST 2025	G16367518	37,50



70º	LA CHAPARRA TEATRO	I CERTAMEN DE TRATRO LA CHAPPARRA	G75457358	37,25
71º	ASOCIACIÓN CULTURAL LA MAJA DEL CASTILLO	ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES LA MAJÁ DEL CASTILLO 2025	G19876259	37,00
72º	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA ESPERANZA DE VIDA	LA CULTURA COMO HERRAMIENTA PEDAGÓGICA CONTRA EL CÁNCER	G06416770	36,25
73º	ASOCIACIÓN CULTURAL PUEBLO DE MONTÁNCHÉZ	LA MORA CANTANA	G10273431	36,00
74º	TENIS CLUB VILLANUEVA DE LA SERENA	TENIS CLUB CULTURA Y DEPORTE EN FAMILIA	G06028955	35,75
75º	GRUPO FOLKLÓRICO ALBAHACA	PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES PARA 2025	G06604144	35,50
76º	INSTITUTO DE LA TIERRA	LO QUE LA TIERRA ENSEÑA	G09842774	35,50
77º	SUERTE DE VARAS	I CONCURSO CANTE FLAMENCO	G56316227	35,25
78º	ASOCIACIÓN CULTURAL VINYL RECORDS	I CERTAMEN DE MÚSCA AMALGAMA	G55453039	34,50
79º	ASOCIACIÓN CULTURAL SAN ILDEFONSO	XLVI SEMANA CULTURAL SAN ILDEFONSO	G10015642	34,25
80º	RECREACIÓN HISTÓRICA EXTREMEÑA ASOCIADA	FESTIVAL PLENA MOON	G10472470	34,00
81º	ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS JUELLEGA EXTREMEÑA	IX FESTIVAL FOLKLÓRICO TRANSFRONTERIZO	G10108074	33,00
82º	ASOCIACIÓN SONRISAS INCLUSIVAS	CONSTRUYE SONRISAS	G7610485	32,50
83º	ASOCIACIÓN DEFENSA PATRIMONIO VALLE DE LA SERENA	DIFUSIÓN DIGITAL DEL PATRIMONIO DE VALLE DE LA SERENA	G06338859	31,75
84º	ASOCIACIÓN AMIROYO (AMIGOS DEL ROCK Y OTROS)	PROYECTO DE ACTIVIDADES ASOCIACIÓN AMIROYO	G44804698	31,75
85º	RAS DE TERRA	RECITAL LÍRICO EN EL CASTILLO DE VALVERDE DE LA VERA	G67913020	31,00
86º	ASOCIACION CULTURAL ENCAJERAS LA PICOTA (GALISTEO)	IX ENCUENTRO DE ENCAJERAS	G10463461	31,00
87º	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PATRIMONIO DE LA PUEBLA Y REAL MONASTERIO DE GUADALUPE	DESCUBRIENDO NUESTRO PATRIMONIO: CAMPAÑA ESCOLAR DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA PUEBLA Y REAL MONASTERIO DE GUADALUPE	G55474225	29,00
88º	ASOCIACIÓN CULTURA, MÚSICA Y GATRONOMÍA SIERRA DE GATA	NOCHES EN VELA EN SIERRA DE GATA	G75890228	26,50
89º	ASOCIACIÓN CULTURAL TRUJILLO PINTA (TRUJILLO)	TRUJILLO PINTA EN GUADALUPE	G10445682	25,50



ANEXO III
(Desistidas)

Ayudas a personas Jurídico-Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025

EXP. Nº	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
13	ÚNIMA EXTREMADURA	A LA VERA, TÍTERES	G10496693	Desistida. No completa documentación requerida. Art. 12.6



ANEXO IV
(Desestimadas)

Ayudas a personas Jurídico-Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025

EXP. Nº	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
38	ASOCIACIÓN FABLAB MÉRIDA	ARDUINO WEEK EXTREMADURA	G02839215	Desestimada. Fines no culturales. Apartado 1
96	ASOCIACIÓN VERATA DE APICULTURA	INVENTARIO PARTICIPATIVO DEL PATRIMONIO TRADICIONAL APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES	G75657692	Desestimada. Fines no culturales. Apartado 1
128	ASOCIACIÓN COMPARSA DEKEBAIS DE BADAJOZ	DEKEBAIS SE VA DE VUELTA Y MEDIA	G06584932	Desestimada. Fines no culturales. Apartado 1
84	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y PERSONAS EN RIESGOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL (ADYPRES)	CULTIVAMOS CULTURA EN ADYPRES	G06540272	Desestimada. Fines no culturales. Apartado 1
21	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA E INTELLECTUAL DE ALBURQUERQUE	TEATRO INCLUSIVO, LOS SENTIDOS DEL MUNDO	G06248934	Desestimada. Fines no culturales. Apartado 1
62	COMISIÓN DE FESTEJOS DE MADROÑERA	CARNAVAL EN MADROÑERA: TRADICIÓN E INNOVACIÓN	G10471852	Desestimada. Fines no culturales. Apartado 1

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 4 de abril de 2025 por el que se someten a información pública el proyecto de explotación, el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental de la solicitud de autorización de aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Rincón de Caya 2" n.º 06A00999-00, en el término municipal de Badajoz. (2025080616)

Con fecha 5 de junio de 2024 se presentó por la entidad Santa Ana del Caya, SCL, solicitud de autorización de aprovechamiento de recursos de la sección A) de la Ley de Minas denominado "Rincón de Caya 2", n.º 06A00999-00, en el término municipal de Badajoz, así como solicitud de autorización del plan de restauración del citado aprovechamiento.

Para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que el proyecto de explotación, el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental de la solicitud de autorización de aprovechamiento del recurso de la sección A) de la Ley de Minas denominado "Rincón de Caya 2", n.º 06A00999-00 podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera en Badajoz, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

El proyecto se incluye dentro del anexo IV "Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el grupo 2, epígrafe a), del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siendo los datos generales del mismo los siguientes:



Actividad y objeto	Aprovechamiento de recursos de la Sección A) de la Ley de Minas (gravas y arenas).
Promotor	SANTA ANA DEL CAYA, S.C.L. (F-06336630)
Localización zona de explotación	Parcelas 23, 24, 155 y 98, polígono 144, del término municipal de Badajoz.
Coordenadas U.T.M. huso 29N (ETRS89)	X: 671.000 Y: 4.302.500
Acceso	Se accede desde el km 4,7 de la "Carretera de Caya" desde Badajoz, que parte de la rotonda de la Avda. de Elvas con c/ Manuel Saavedra Martínez (Badajoz)
Superficie afectada por la explotación	68.612 m ²
Número de frentes	2
Número de bancos	2
Altura media de banco	2,2 m
Volumen de explotación	302.139 m ³
Periodo de explotación	4 años, incluida la restauración.
Infraestructuras, instalaciones y equipos	1 retroexcavadora, 3 volquetes. No hay instalaciones auxiliares.
Uso final del suelo propuesto tras la rehabilitación	Uso agrícola.
Instalación de residuos mineros	Ninguna

Propuesta de resolución al plan de restauración: a la vista de la documentación aportada, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera propone resolución favorable del plan de restauración presentado, condicionado a la adaptación de su contenido a los requisitos legales exigibles, a las alegaciones que puedan estimarse en el presente trámite de información pública y a los informes o condicionados que emitan los organismos consultados.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa de aprovechamiento de recursos de la Sección A) y del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 8 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El público interesado podrá presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera en Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El procedimiento de participación pública es el establecido en el artículo 6.5 del citado Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Badajoz, 4 de abril de 2025. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.





ANUNCIO de 18 de julio de 2025 por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención y apertura de trámite de audiencia, en determinados expedientes de ayudas concedidas al amparo del Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria. (2025081213)

El Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria.

En base a lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes del citado decreto, así como de acuerdo con los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el acuerdo por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, apertura de trámite de audiencia, en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, para que, en el plazo de 15 días hábiles a contar, a partir del día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como, presentar los documentos y justificaciones, que estimen pertinentes.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Las alegaciones se presentarán a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 12 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 18 de julio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



**ANEXO**

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-24-018	**** 8100	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE ACEITES Y BIOMASA, SL
AG-24-051	**** 7944	SOL DEL JERTE, SOCIEDAD LIMITADA
AG-24-055	**** 9328	TALAVERA SELECTA, SL
AG-24-060	****5824	IGNACIO CABAÑAS RAMIREZ
AG-24-087	****3727	ALMAZARA DE FUENTE DE CANTOS, SL
AG-24-100	****6125	ÁNGEL ORTIZ GARCÍA, SL





ANUNCIO de 18 de julio de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones y subsanaciones en relación con las solicitudes de renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas presentadas en el año 2025. (2025081214)

Resoluciones:

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de renovación de Explotación Agraria Prioritaria de entidades asociativas, de solicitudes presentadas en el año 2025.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer, si procede, recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible mediante el trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado <https://arado.juntaex.es/>

Subsanaciones:

De conformidad con los artículos 45, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas presentadas en el año 2025.

A través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado <https://arado.juntaex.es/> y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las entidades asociativas afectadas aparecen relacionados a continuación.

Mérida, 18 de julio de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

Relación de NIF

B06431209
B06574149
B06644918
B06676803
B06678809
B06711261
B09686635
B10444636
B10490761
B13643721
B13822119
B56850399
B70757760
B70845458
B70845532
B70845672
J06006753
J06381321
J06525828
J06576292
V06749204
V10202018



ANUNCIO de 18 de julio de 2025 sobre admisión definitiva del permiso de investigación de recursos de la Sección C), en concreto Zn-Pb-Cu y Au-Ag, denominado "La Jabata", n.º 06C12904-00, en el término municipal de Azuaga, de la provincia de Badajoz, e información pública del plan de restauración. (2025081215)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, hace saber: que por la sociedad Técnicas Mineras de Santa Marta, SL, (Tecminsa, SL), con NIF: B-06479786, domiciliada en c/ Estatuto de Autonomía, s/n, CP: 06150, Santa Marta de los Barros (Badajoz), ha sido solicitado con fecha 31 de octubre de 2018 un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, en concreto Zn-Pb-Cu y Au-Ag, que a continuación se relaciona con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

- N.º 06C12904-00, "La Jabata", 284 cuadrículas mineras, en el término municipal de Azuaga (Badajoz).

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
P.p.-1	05º 44' 00	38º 14' 20"
2	05º 40' 00"	38º 14' 20"
3	05º 40' 00"	38º 14' 00"
4	05º 37' 00"	38º 14' 00"
5	05º 37' 00"	38º 12' 00"
6	05º 35' 00"	38º 12' 00"
7	05º 35' 00"	38º 09' 20"
8	05º 40' 40"	38º 09' 20"
9	05º 40' 40"	38º 11' 20"
10	05º 42' 20"	38º 11' 20"
11	05º 42' 20"	38º 12' 00"
12	05º 44' 00	38º 12' 00"



En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública, se puede consultar el plano de situación de esta solicitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009 de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración del proyecto del permiso de investigación mencionado podrá ser examinado, durante treinta días hábiles.

Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El proyecto y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación mencionado quedaran disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en el PI "El Nevero", Avda. Miguel de Fabra, 4, Badajoz, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro de los plazos citados anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Guadiana y Ayuntamiento afectado de Azuaga, en la provincia de Badajoz, conforme al artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.



El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y a través de la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

Procedimiento de participación pública: el establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, 18 de julio de 2025. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •



***SOCIEDAD DE GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, SAU (GEBIDEXSA)***

ANUNCIO de 18 de julio de 2025 sobre las bases para la licitación de un puesto de Auxiliar de Mantenimiento para el camping de Gata. (2025081223)

La Sociedad Gebidexsa, SAU, tiene como objeto social realizar, entre otras, la función de apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen a fin de impulsar el patrimonio turístico extremeño, así como la gestión, por sí misma o por terceros, de los bienes patrimoniales de la Junta de Extremadura relacionados con el turismo mediante la ejecución de aquellas actuaciones que le encargue la Administración autonómica, para la que realizará la parte esencial de su actividad.

De acuerdo con lo dispuesto en los poderes que le fueron otorgados por los órganos de administración de Gebidexsa, corresponde a su Director/a Gerente "Contratar y despedir al personal de plantilla fijando sus facultades, deberes, atribuciones, fianzas, sueldos y retribuciones". De acuerdo con los principios rectores del Sector Público Empresarial de la Junta de Extremadura, a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada, se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos técnicos en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa.

BASES:**Primero. Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar de Mantenimiento en el CPT de Gata, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente que le es de aplicación.

Para este proceso de selección, se constituirá un Órgano de Selección, y se dotará de un régimen de funcionamiento y toma de decisión propios, y no podrán formar parte de él ninguna persona que tuviera parentesco de hasta segundo grado de afinidad o consanguineidad, o convivencia con alguna de los candidatos aspirantes, o cualquier otro tipo de relación que pudiera alterar la independencia en la toma de decisiones. Obligando en este caso a la abstención e inhibición en la participación en cualesquiera fases de este proceso.

El propio proceso de selección cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Segunda. Normas generales.**

Este proceso de selección se rige respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

- Publicidad de la convocatoria y sus bases.
- Transparencia.
- Libre concurrencia.
- Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones y responsabilidades a desempeñar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad.
- Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo.

Tercera. Requisitos de participación.

Podrán participar en la convocatoria las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de Titulación Básica, o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- c) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido o despedida disci-



plinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- d) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 212015, de 23 de octubre.
- e) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C 1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- h) Estar en posesión y en vigor del permiso de conducir B.
- i) Experiencia demostrable de, al menos, 6 meses en el puesto de trabajo de auxiliar de mantenimiento o similar en campamentos de turismo, apartamentos turísticos, casas rurales, albergues, hoteles, hostales, pensiones, restaurantes, cafeterías y bares.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado o designada para el puesto.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Cuarta. Descripción de los puestos de trabajo.

a) Misión, funciones principales y responsabilidades asociadas al puesto:

1. Llevar a cabo las pruebas necesarias para garantizar el funcionamiento seguro y eficaz de las instalaciones.



2. Instalación y mantenimiento de los dispositivos específicos de protección de personas y bienes.
3. Cuidado del mantenimiento de las instalaciones y maquinarias.
4. Colaboración con los servicios externos de instalación y mantenimiento si fuera preciso.

b) Formación complementaria:

- Cursos especializados en mantenimiento de edificios.
- Cursos especializados en jardinería.
- Cursos especializados en mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas.
- Cursos especializados en Instalaciones eléctricas o automáticas.

c) A nivel competencial:

- Liderazgo, toma de decisiones, resolución de problemas y comunicación interpersonal.

d) Condiciones de contratación:

- Plazo de incorporación inmediato.
- Modalidad contratación:
- Contrato laboral Indefinido para la Administración regional.
- Horario: 40 horas semanales.
- Condiciones económicas (incluyendo todos los conceptos retributivos fijados para este puesto): según convenio.

Quinta. Cribado inicial en base al cumplimiento de requisitos.

Se realizará una preselección de las candidaturas aptas en forma y plazo de inscripción en función de los requisitos, recogidos en la base 3, la descripción de funciones, descritas en la base 4, en su currículum profesional, y el contraste con la vida laboral y titulaciones académicas aportadas.

Los criterios de valoración comprenderán por tanto la adecuación de la formación y experiencia del candidato a las exigencias del puesto.

**Sexta. Presentación de solicitudes y presentación de documentos.**

Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del quinto día natural, al posterior de esta publicación en el DOE, en el e-mail: seleccion@gebidexsa.es (en asunto se deberá indicar "selección de puesto Auxiliar de Mantenimiento CPT Gata"), conteniendo el currículum profesional y la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, méritos formativos y experiencia reseñados con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya ejecutado.

Se considerará la solicitud admitida siempre y cuando se cumplimente en el plazo establecido y se haya adjuntado debidamente la siguiente documentación en formato PDF:

- a) DNI o NIE.
- b) Currículum vitae actualizado, en el que aparezcan claramente identificadas las funciones desempeñadas en los puestos directamente vinculados con las responsabilidades descritas en la convocatoria.
- c) Título, copia de la titulación académica o, en su defecto, el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención de la titulación requerida en el perfil de puesto.
- d) Títulos/ diplomas de formación complementaria (conforme a lo requerido en el perfil del puesto).
- e) Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en un plazo no anterior a 3 meses desde la fecha de la convocatoria pública.
- f) Para la acreditación de la experiencia en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto, la persona candidata deberá aportar los contratos de trabajo donde inequívocamente se especifique el puesto desempeñado y/o certificados emitidos por la empresa en el que se especifiquen las funciones desempeñadas y los periodos que acrediten los requisitos profesionales. Para la acreditación de la experiencia en periodo en los que la persona candidata pudiera haber estado como persona trabajadora por cuenta propia, se realizará mediante la presentación de certificados emitidos por las empresas a las que les haya prestado los servicios o trabajos que se quieran acreditar. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil de este puesto.
- g) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitu-



cionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (anexo II).

- h) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo (anexo 1).

El órgano de selección recopilará y comprobará las solicitudes y documentaciones aportadas para validar el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. Y se establecerá un periodo de subsanaciones de dos días hábiles, que facilite aquellas solicitudes con algún defecto formal.

La no presentación de la documentación solicitada se entendería como el rechazo de la persona a avanzar en el proceso de selección. Igualmente quedará habilitado un medio de contacto accesible, cual es el correo electrónico seleccion@gebidexsa.es , y de pronta respuesta para atender cualquier incidencia en esta y sucesivas fases del proceso.

Tras este periodo, se publicará en la web del CPT de Gata <https://www.campingsierradegata.es/empleo/> así como en la web de Gpex en el apartado de noticias / eventos el listado definitivo de admitidos al proceso de selección.

Séptima. Proceso de selección.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Fase de conformidad con los requisitos, fijados en la "base 3" de esta convocatoria. Las personas que cumplan los mismos, se considerarán aptas para el proceso, y se abrirá un plazo de subsanaciones de 2 días hábiles para aquellas consideradas no aptas y no conformes con la decisión. Se enviará comunicación vía email del estado de su candidatura.
2. Fase concurso. En esta fase se valorará la formación, los cursos de formación complementaria y la experiencia de acuerdo a lo establecido en el "perfil de puesto". Es de carácter obligatorio su realización para todas aquellas personas candidatas que hubieran cumplido los requisitos.

El peso específico de la misma en la puntuación total será la obtenida de la suma de los méritos valorados de formación y de experiencia siendo la puntuación máxima 60 puntos. La puntuación obtenida será acumulativa a la puntuación total de los candidatos finalistas.



— Formación. Máximo 25 puntos:

- Estar en posesión de una Master o posgrado relacionado con gestión empresarial de Empresas de mantenimiento de Edificios, o similar: 15 puntos.
- Estar en posesión de un título de formación profesional relacionada reformas y mantenimiento de edificios, mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas, o técnico en jardinería o grado medio en Instalaciones eléctricas u automáticas o cualquier otro similar a los anteriores: 10 puntos.

— Formación Complementaria. Máximo 10 puntos. Para que sea valorado el curso deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 5 horas lectivas. Solo se tendrán en cuenta aquellas jornadas y cursos finalizados en los últimos 10 años anteriores a la finalización de presentación de solicitudes y según la tabla que se detalla a continuación:

Puntos	Duración de la formación
1	Formación de $\geq 5h < 15h$
1,5	Formación de $\geq 15h < 50h$
2	Formación de $\geq 50h < 100h$
2,5	Formación de $\geq 100h < 300h$
3	Formación de $\geq 300h$

Para asignar al baremo los puntos de formación realizada deberá aparecer reflejado con claridad el número de horas en el documento acreditativo que haya registrado la persona candidata en la fase de presentación de solicitudes. De no estar concretadas las horas y en su lugar, aparecer las fechas de realización de la formación, se establecerá la equivalencia de 5 horas/ día.

— Experiencia, hasta un máximo de 25 puntos:

No se admitirán prácticas laborales ni becas relacionadas con el Perfil de Puesto. Solo se valorará la experiencia acumulada en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto.

- Experiencia hasta 2 años en el puesto de trabajo: 10 puntos.
- Experiencia entre más de 2 años, y hasta 5 años, en el puesto de trabajo: 15 puntos.
- Experiencia de más de 5 años en el puesto de trabajo: 25 puntos.



3. Entrevista personal. Aquellas personas con las 5 mejores puntuaciones acumulativas de las dos fases anteriores pasarán a una entrevista personal que incluirá cualesquiera pruebas técnicas o profesionales que el Órgano de Selección considere. En dicha entrevista, se valorarán los siguientes aspectos:

- Disponibilidad inmediata, actitud y aptitud.
- Conocimiento de la empresa GEBIDEXSA.
- Conocimiento de las funciones propias de la ocupación convocada.
- Adaptabilidad e idoneidad al puesto.
- Coherencia en la exposición.

Las puntuaciones obtenidas por los participantes de esta fase devolverán una valoración cuantitativa, que sumará a la puntuación total de los candidatos finalistas, y supondrá, hasta 40 puntos.

De esta etapa finalista, se elaborará una prelación que acumule las puntuaciones ponderadas de cada una de las fases y se propondrá una persona seleccionada, en base a la máxima puntuación obtenida en la valoración global. El resto de las puntuaciones conseguidas no tendrán carácter sustitutorio de lista de espera. De tal forma que, en el caso de que la persona seleccionada decline la oferta de incorporación, quedará a criterio del Órgano de Selección, el trasladar una nueva oferta a otro candidato de entre los finalistas.

La no presentación de candidatos/as seleccionados/as a cualquiera de las fases conllevará la eliminación del procedimiento de selección.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

El resultado final del proceso de selección se comunicará vía email de su estado: seleccionado o no.

Octava. Presentación de documentos.

La persona seleccionada deberá aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria tal y como se recoge en la base sexta de la misma, a fin de su contraste con las copias inicialmente recibidas.

**Novena. Tratamiento de datos de carácter personal.**

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 20161679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 312018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Sociedad de Gebidexsa, SAU. CIF: A06459341. Domicilio Social: Calle Benito Arias Montano, 1, escalera 1, planta 3, oficina 2. 06800 Mérida, Badajoz.
- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.

Mérida, 18 de julio de 2025. La Directora Gerente, MARÍA JOSÉ ONTIVERO SÁNCHEZ-MIRANDA.

**ANEXO III**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Presidente: Coordinador/a General de Gebidexsa.

Secretaria: Director/a de Unidad de Control de Gebidexsa.

Vocales: Director/a del Camping de Gata.

Asistirán, en su caso, como asesores los profesionales que solicite el tribunal.

